

INTERIOR**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC****DECRETO SUPREMO
N° 009-2018-IN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1127 se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, con competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, mediante el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y modificatorias, se establece la regulación de las actuaciones de la función administrativa del Estado; asimismo, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la citada norma establece como uno de los principios del procedimiento administrativo, el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, con Decreto Legislativo N° 1452, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modifica, entre otros, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que para la procedencia del cobro por derecho de tramitación, éstos deben ser determinados conforme a la metodología vigente y consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, y para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y modificatorias, dispone que por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

Que, de otro lado, con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); los cuales las entidades de la Administración Pública deben tener en cuenta para dar cumplimiento al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias, en lo que respecta a la elaboración y aprobación del TUPA;

Que, el artículo 18 de los referidos lineamientos establece que los formularios que se requieran como requisito para realizar un procedimiento administrativo contenido en el TUPA deben aprobarse en la misma norma aprobatoria de los TUPAS o sus modificatorias, en los casos que corresponda;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del TUPA, en el cual se establecen disposiciones que facilitan el proceso de elaboración del referido documento de gestión por parte de las Entidades Públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 51.6 del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

y modificatorias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecen disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, la Ley N° 30299 regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Dicha regulación comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, establece que a partir de la entrada en vigencia del indicado Reglamento, la SUCAMEC aprueba su nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias, y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1452, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del TUPA y establece precisiones para su aplicación; el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas; el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

DECRETA:

Artículo 1.- De la cuantía de las tasas por derecho de tramitación

Fíjase la cuantía de las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), que como Anexo - Cuantía de las tasas por derecho de tramitación, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), que está constituido por ciento treinta y un (131) procedimientos administrativos y catorce (14) servicios prestados en exclusividad, el cual como Anexo 1 - Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3.- Aprobación del Formulario Único de Trámite (FUT)

Apruébese el Formulario Único de Trámite (FUT) correspondiente a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,

Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), aprobado en el artículo precedente, que como Anexo 2 - Formulario Único de Trámite, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Modificación del Formulario Único de Trámite (FUT) y aprobación de nuevos formularios

Deléguese en el Superintendente Nacional de la SUCAMEC la facultad de modificar el Formulario Único de Trámite (FUT), aprobado por el artículo 3 que antecede, y aprobar nuevos formularios, mediante la emisión de la Resolución de Superintendencia Nacional, cuando se estime pertinente.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Derogación

Deróguese el numeral 3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2012-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior, en lo relativo a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil DICSCAMEC (Ahora SUCAMEC).

Artículo 7.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano. La presente norma y los anexos, a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 que anteceden, en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) (www.sucamec.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2018-IN													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				Positivo			Negativo						
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO CIVIL													
1	AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS Literal a) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015. Numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)	30.10				X	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
		2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.										- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días

		<p>3 Relación, según plataforma SUCE, de los explosivos o materiales relacionados a fabricar, indicando respecto de cada uno de ellos, cuando corresponda, su temperatura de explosión, velocidad de detonación, densidad, sensibilidad al choque, energía calorífica, temperatura de congelación, cuando se trate de explosivos líquidos o viscosos y la capacidad estimada de producción mensual.</p> <p>4 Relación, según plataforma SUCE, de los materiales relacionados necesarios para la fabricación de los explosivos.</p> <p>5 Copia digitalizada del informe aprobatorio de verificación de las condiciones de seguridad o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) del inmueble donde se fabrica los explosivos o materiales relacionados, emitido por autoridad competente.</p> <p>6 Copia digitalizada de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para todo su personal que desarrolle actividades vinculadas con dichos bienes y que, por tal motivo, se encuentre expuesto a sufrir algún tipo de accidente o siniestro.</p>										<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

		<p>7 Copia digitalizada de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación.</p> <p>Nota: La SUCAMEC puede solicitar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la emisión de opinión previa respecto de la solicitud de autorización en zonas declaradas en estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, o estado de sitio, así como en zonas de frontera.</p>										
2	<p>MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Literal a) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	24.30				2 días	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

	<p>Artículo 170 y numeral 174.1 del artículo 174, y artículo 175 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos explosivos o materiales relacionados a ser fabricados, de ser el caso, indicando por cada uno de ellos su temperatura de explosión, velocidad de detonación, densidad, sensibilidad al choque, energía calorífica, temperatura de congelación (cuando se trate de explosivos líquidos o viscosos) y consignando la capacidad estimada de producción mensual de cada uno de ellos.</p> <p>3 Relación, según plataforma SUCE, de los materiales relacionados necesarios para la elaboración de los nuevos explosivos a ser fabricados, de conformidad al numeral 153.1.2. del Reglamento de la Ley N° 30299.</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
<p>3</p>	<p>AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA UNIDAD MÓVIL MEZCLADORA</p> <p>Literal a) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal .</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>51.80</p>			<p>X</p>	<p>Lima 7 días Provincias 9 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

<p>Numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>3 Relación, según Formulario Único de Trámite, de los explosivos o materiales relacionados que se mezclan en la unidad, con indicación de la capacidad máxima de fabricación por día de cada unidad.</p>								<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>4 Plan de seguridad y contingencia para el proceso de mezcla.</p>									
	<p>5 Copia de la tarjeta de propiedad u otra documentación que permita la identificación de la unidad móvil a ser utilizada.</p>									
	<p>6 Relación, según Formulario Único de Trámite, del personal encargado del proceso de mezcla, el cual debe contar con autorización de manipulador de explosivos vigente.</p>									
	<p>7 Copia de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para todo su personal que desarrolle actividades vinculadas con dichos bienes y que, por tal motivo, se encuentre expuesto a sufrir algún tipo de accidente o siniestro.</p>									

		<p>8 Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación.</p> <p>Nota: Los interesados en obtener autorización de operación de la unidad móvil mezcladora deben contar previamente con una autorización de fabricación vigente o con una autorización de uso de explosivos vigente.</p>										
4	<p>AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Literal b) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	23.60				2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional

	<p>Artículo 186 y numeral 188.1 del artículo 188 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Relación, según plataforma SUCE, de los explosivos o materiales relacionados a comercializar, diferenciando aquellos productos directamente fabricados de aquellos productos finales o materiales relacionados a ser importados o adquiridos para su comercialización dentro del territorio nacional.</p> <p>3 Copia digitalizada del protocolo de seguridad y plan de contingencia del proceso de despacho de los productos a ser comercializados, para su evaluación y aprobación.</p> <p>4 Copia digitalizada de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación.</p>								<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
5	<p>AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p>										

<p>Literal d) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	<p>179.50</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
<p>Artículo 191 y numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p>							<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>3 Relación, según plataforma SUCE, y cantidad estimada de explosivos o materiales relacionados a importar durante la vigencia de la autorización, consignando el código otorgado por la SUCAMEC cuando corresponda.</p>							<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>4 Para el caso de titulares de autorizaciones de fabricación, copia digital de la certificación emitida por el Ministerio de la Producción sobre el tipo y cantidad de los materiales relacionados a ser importados para el proceso de fabricación, de acuerdo con lo previsto en su plan anual de producción.</p>								

		10 Copia digitalizada de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y a la propiedad pública y privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación										
6	<p>MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Literal d) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 191 y numerales 192.3 y 192.4 del artículo 192 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Copia digitalizada del documento que acredite la solicitud de modificación, en caso que se quiera modificar el país o el lugar de entrada de la mercadería. En el caso de modificación de almacén, se requiere la autorización de almacenamiento vigente vinculada con el nuevo almacén.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	22.20				2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
											- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
											- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

7	<p>AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Literal d) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 199 y numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Ficha técnica y hoja de seguridad de cada uno de los explosivos o materiales relacionados a exportar, en castellano, solo cuando no hubieran sido presentadas en el trámite de la respectiva autorización de comercialización. En caso contrario, indicar el expediente en que fueron presentadas, o el número de identificación de cada producto en el RENAGI.</p> <p>3 Cantidad estimada y finalidad de la exportación solicitada respecto de los explosivos o materiales relacionados.</p> <p>4 Indicación de los medios de transporte a emplearse, puntos de embarque o despacho de los productos y países de destino.</p> <p>5 Copia digitalizada del certificado de exportación otorgado por el Ministerio de la Producción, para el caso de exportación de productos terminados por fábricas, de acuerdo con su plan anual de producción, adquisición y consumo.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a</p> <p>través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	179.40			X	10 días	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio</p> <p>Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
											- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
											- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

		<p>6 Copia digitalizada de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación.</p> <p>7 Copia digitalizada del documento que acredite que el solicitante o su cliente cuenta con la autorización del Estado receptor de los explosivos o materiales relacionados para el ingreso de los mismos a su territorio. En caso de encontrarse en otro idioma, debe acompañarse una traducción simple del documento al castellano, refrendada por el exportador, su representante legal .</p> <p>Nota: La autorización de exportación se circunscribe al tipo de explosivos o materiales relacionados autorizados a comercializar, salvo que se trate de un producto cuya comercialización no se encuentre permitida en el mercado interno pero sí lo esté en el país receptor, en cuyo caso la carga de la prueba de dicha condición recae sobre el solicitante.</p>											
8	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS												

	<p>Literal d) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 199 y numerales 200.2 y 200.3 del artículo 200 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Copia digitalizada del documento que acredite la solicitud de modificación, en caso que se quiera modificar el país de destino o el lugar de salida de la mercadería.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	<p>22.20</p>			<p>X</p>	<p>2 días</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
<p>9</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Literal d) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	<p>869.50</p>			<p>X</p>	<p>3 días hábiles, contado a partir de la fecha de realización de la verificación física.</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

		<p>3. La SUCAMEC puede disponer que se tome una muestra de los productos almacenados, antes de ser internados, a fin de que se realice un análisis físico o químico de los mismos, en forma previa o posterior a la emisión de la autorización de internamiento.</p> <p>4. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de programada dicha diligencia.</p>									
10	<p>AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS - EXCEPTUADA DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN PREVIA</p> <p>Literal d) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 193, 194, numerales 195.1 y 195.2 del artículo 195, artículo 196 y artículo 198 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Copia digitalizada del documento o comprobante de pago que acredite la adquisición de los explosivos o materiales relacionados que se solicita internar.</p> <p>3 Copia digitalizada del conocimiento de embarque de los productos a ser internados.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	869.50		X	<p>3 días hábiles, contado a partir de la fecha de realización de la verificación física.</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
										<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
										<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

		<p>3. La SUCAMEC puede disponer que se tome una muestra de los productos almacenados, antes de ser internados, a fin de que se realice un análisis físico o químico de los mismos, en forma previa o posterior a la emisión de la autorización de internamiento.</p> <p>4. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de programada dicha diligencia.</p>										
11	<p>AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Literal d) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 201, 202, 203 y 204 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Relación, según plataforma SUCE, de los explosivos o materiales relacionados cuya salida del país se solicita, consignando denominación genérica y comercial, cantidad o peso y, cuando corresponda, número de identificación en el RENAGI.</p> <p>3 Copia digitalizada de la factura u orden de compra de los productos cuya salida del país se solicita, emitida por el exportador solicitante a favor de su cliente en el extranjero.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	869.40			X	<p>3 días hábiles, desde la fecha de realización de la verificación física o de haberse determinado que esta no es requerida</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

		<p>4 Copia digitalizada de la Declaración Aduanera de Mercancías o documento de conocimiento de embarque marítimo, terrestre o aéreo, según corresponda.</p> <p>Nota:</p> <p>1. Ingresada la solicitud a la SUCAMEC, se verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física de la mercancía, cuando corresponda.</p> <p>2. El plazo para la atención del trámite se suspende desde el requerimiento al solicitante para fijar la fecha de la verificación física, cuando esta corresponda, hasta la fecha en que la misma se lleve a cabo.</p> <p>3. La SUCAMEC, para el caso que requiera tomar muestras, debe comunicar a la solicitante la fecha y la cantidad de la misma, la cual se tomará en la fase de producción o antes del embalaje, a fin de que se realice su análisis físico - químico, en forma previa o posterior a la emisión de la autorización de salida.</p> <p>4. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de programada dicha diligencia.</p>										<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

12	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Literal e) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 205 y numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud suscrito o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Copia del documento emitido por la autoridad competente, a través del cual se apruebe la ejecución de las actividades que se van a desarrollar.</p> <p>4 Relación, según Formulario Único de Trámite, detallada de la cantidad y tipo de explosivos y materiales relacionados cuya adquisición y uso se solicita, designando a los explosivos y materiales relacionados solo por sus nombres genéricos.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gov.pe/web</p>	57.50			X	<p>Lima 7 días</p> <p>Provincias 9 días</p>	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
----	--	---	---	-------	--	--	---	---	--	---	---	--------------------------

		<p>Nota: La SUCAMEC puede solicitar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la emisión de opinión previa respecto de la solicitud de autorización en zonas declaradas en estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, o estado de sitio, así como en zonas de frontera.</p>										
13	<p>MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Literal e) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 205 y 210 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado o validado por el solicitante o su representante legal, según corresponda.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Documento que acredite o sustente lo solicitado, aprobado por la autoridad competente según sea el caso.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	54.60			X	<p>Lima 7 días</p> <p>Provincias 9 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

14	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Literal c) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 225 y 232 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Copia de la constancia o certificado de capacitación en manejo de explosivos y materiales relacionados de la persona en favor de la cual se solicita la autorización. En caso la constancia haya sido emitida por SUCAMEC, solo indicar su respectivo número correlativo en el formulario.</p> <p>4 Declaración jurada de la persona natural en favor de quien se solicita la autorización, de encontrarse física y mentalmente apta para la manipulación de explosivos, según formato.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	19.10			X	Lima 12 días Provincias 17 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
----	---	--	---	-------	--	--	---	------------------------------------	--	---	---	--------------------------

- Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para presentar recurso: 15 días

- Plazo para resolver recurso: 30 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

		<p>Nota:</p> <p>1. Los solicitantes que así lo requieran pueden solicitar conjuntamente, en un mismo y único expediente, la autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados de más de un trabajador o persona bajo su dependencia.</p> <p>2. De ser el caso, la documentación prevista en los literales a), b), c), j) y k) del numeral 232.2 del artículo 232 del Reglamento de la Ley 30299, debe ser presentada una sola vez en el expediente, mientras que se puede remitir las fotografías digitales previstas en el literal i), conforme a las disposiciones que determine la SUCAMEC en la Directiva correspondiente.</p>										
15	<p>MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Literal c) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 225, 232 y 236 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado o validado por el solicitante o su representante legal, según corresponda.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	18.50			X	Lima 12 días Provincias 17 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional

16	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS (para traslados vinculados a internamiento, salida, traslado hacia zona primaria con autorización especial y tránsito internacional.)</p> <p>Literal g) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 237, literales a), b), c) y d) del numeral 238.1 del artículo 238 y artículo 239 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Copia digitalizada del comprobante de pago, orden de compra o documento similar, que acredite la titularidad o propiedad del material cuyo traslado se solicita.</p> <p>3 Para el caso de explosivos y materiales relacionados a ser trasladados bajo la modalidad de tránsito aduanero internacional, copia digitalizada de la solicitud de tránsito internacional presentada ante la autoridad aduanera.</p> <p>4 Para el caso de traslado hacia zona primaria con autorización especial, copia digitalizada del instrumento aprobatorio emitido por la autoridad aduanera.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	11.60			X	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
											- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
											- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

		5	Copia digital de la documentación que acredite la existencia de acuerdo para el traslado conjunto de explosivos o materiales relacionados, en los casos previstos en el numeral 237.6 del artículo 237 del Reglamento de la Ley N° 30299.										
17	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS (para traslados vinculados a vinculados con una autorización de adquisición y uso, extorno de saldos, traslado entre plantas del mismo fabricante y traslado entre plantas de distintos fabricantes.)</p> <p>Literal g) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 237, literales e), f), g) y h) del numeral 238.1 del artículo 238 y artículo 239 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	1	Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web	14.70			X	3 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
		2	Pago por derecho de trámite.									- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		3	Copia del comprobante de pago, orden de compra o documento similar, que acredite la titularidad o propiedad del material cuyo traslado se solicita.									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

		4	Copia de la documentación que acredite la existencia de acuerdo para el traslado conjunto de explosivos o materiales relacionados, en los casos previstos en el numeral 237.6 del artículo 237 del presente Reglamento de la Ley N° 30299.										
18	<p>MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA GUÍA DE TRÁNSITO (para traslados vinculados a internamiento, salida, traslado hacia zona primaria con autorización especial y tránsito internacional.)</p> <p>Literal g) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 237, literales a), b), c) y d) del numeral 238.1 del artículo 238 y 242 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	1	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)	11.60			X	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
		2	Copia digitalizada de la documentación que acredite el error material incurrido.										

		<p>Nota:</p> <p>1. El titular de una autorización de traslado puede solicitar la modificación de la Guía de Tránsito que materializa la misma, en caso de error material imputable a él al momento de la consignación de datos en el formulario de solicitud.</p> <p>2. El punto de partida y de destino de los referidos bienes, que no pueden ser modificados salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y comunicadas a la SUCAMEC en plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.</p>									- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
19	<p>MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA GUÍA DE TRÁNSITO (para traslados vinculados a una autorización de adquisición y uso, extorno de saldos, traslado entre plantas del mismo fabricante y traslado entre plantas de distintos fabricantes.)</p> <p>Literal g) artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Documentación que acredite el error material incurrido.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	14.70			X	3 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
											- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
											- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

	<p>Artículo 237, literales e), f), g) y h) del numeral 238.1 del artículo 238 y 242 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>Nota: 1. El titular de una autorización de traslado puede solicitar la modificación de la Guía de Tránsito que materializa la misma, en caso de error material imputable a él al momento de la consignación de datos en el formulario de solicitud. 2. El punto de partida y de destino de los referidos bienes, que no pueden ser modificados salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y comunicadas a la SUCAMEC en plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.</p>										
20	<p>AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Literal f) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 212, 213 y 221 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud suscrito o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, por cada instalación o grupo de instalaciones de almacenamiento materia de la solicitud que se encuentren ubicadas en zonas o áreas distintas.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	920.30			X	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional

		<p>3 Copia del plano de ubicación de las instalaciones vinculadas con la autorización solicitada, indicando dirección exacta o datos de georreferenciación, según sea el caso.</p>										<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
		<p>4 Copia del plano de diseño de la estructura de cada una de las instalaciones vinculadas con la autorización solicitada, con las respectivas señalizaciones de seguridad.</p>										<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
		<p>5 Declaración jurada del encargado del despacho y seguridad de cada una de las instalaciones vinculadas con la autorización de almacenamiento, de no contar con antecedentes penales por delito doloso vinculado con armas de fuego, municiones, explosivos o productos pirotécnicos, y de contar con la capacitación y la experiencia requeridas para desarrollar las funciones que le han sido asignadas, según formato.</p>											
		<p>6 Informe detallado de las medidas de seguridad a implementar en cada una de las instalaciones vinculadas con la autorización solicitada consignando, cuando corresponda, la empresa de seguridad privada que se encarga del resguardo de las instalaciones o identificación del personal encargado de la seguridad, el plan de contingencia y emergencia ante siniestros o accidentes, la cantidad máxima de explosivos o materiales relacionados a ser almacenados en cada instalación y las distancias de seguridad a instalaciones de riesgo.</p>											

		<p>7 Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública y privada, con excepción de los sujetos de formalización minera, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo N° 1293, normas modificatorias y reglamentarias. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación.</p> <p>Nota: 1. La SUCAMEC inspecciona las instalaciones consignadas por el solicitante para el almacenamiento de explosivos y materiales relacionados y da su conformidad cuando corresponda. 2. La SUCAMEC puede solicitar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la emisión de opinión previa respecto de la solicitud de autorización en zonas declaradas en estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, o estado de sitio, así como en zonas de frontera.</p>										
21	<p>MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Literal f) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud suscrito o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	920.30			X	<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

<p>Artículos 212, 213 y numeral 223.2 del artículo 223 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Copia del plano de ubicación de cada una de las nuevas instalaciones vinculadas con la autorización inicial, indicando dirección exacta o datos de georreferenciación, según sea el caso.</p> <p>4 Copia del plano de diseño de la estructura de cada una de las nuevas instalaciones vinculadas con la autorización inicial, con las respectivas señalizaciones de seguridad.</p> <p>5 Declaración jurada del encargado del despacho y seguridad de cada una de las nuevas instalaciones vinculadas con la autorización inicial, de no contar con antecedentes penales por delito doloso vinculado con armas de fuego, municiones, explosivos o productos pirotécnicos, y de contar con la capacitación y la experiencia requeridas para desarrollar las funciones que le han sido asignadas, según formato.</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
		<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

		<p>6 Informe detallado de las medidas de seguridad a implementar en cada una de las nuevas instalaciones vinculadas con la autorización solicitada consignando, cuando corresponda la empresa de seguridad privada que se encarga del resguardo de las instalaciones o identificación del personal encargado de la seguridad, plan de contingencia y emergencia ante siniestros o accidentes, cantidad máxima de explosivos o materiales relacionados a ser almacenados en cada instalación y cumplir con las distancias mínimas de seguridad a instalaciones de riesgo.</p> <p>Nota: La SUCAMEC programará la verificación respectiva, en caso corresponda.</p>										
22	<p>AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículos 59 y 60 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	1009.60			X	16 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional

<p>Artículo 284, numeral 287.1 del artículo 287 y el artículo 289 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Copia digitalizada de la ordenanza municipal o del instrumento normativo correspondiente que habilite la zona donde se pretende instalar la fábrica o taller pirotécnico. En caso se trate de una licencia de funcionamiento municipal, indicar el número respectivo.</p> <p>3 Copia digitalizada del documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso sobre el inmueble donde se instala el taller o fábrica.</p> <p>4 Copia digitalizada del informe aprobatorio de verificación de las condiciones de seguridad o del Informe técnico de seguridad emitido por la autoridad competente.</p> <p>5 Relación, según plataforma SUCE, de las personas que laboran en las instalaciones de fabricación, indicando el número de sus respectivas autorizaciones de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigentes.</p> <p>6 Copia digitalizada de la póliza de seguro contratada por el titular para sus trabajadores que laboran en la fábrica o taller.</p> <p>7 Relación, según plataforma SUCE, de los productos pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, acompañando las fichas técnicas y las hojas de seguridad de cada producto.</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

		<p>8 Copia digitalizada del plan de seguridad y contingencia del proceso de fabricación, para su evaluación y aprobación.</p> <p>9 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p> <p>Nota: La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante, debiendo emitir una opinión motivada sobre la factibilidad o no de emitir la autorización.</p>										
23	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS POR AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE PRODUCTOS</p> <p>Artículos 59 y 60 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	1011.10			X	16 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional

	<p>Artículos 288 y 289 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Plano de distribución del inmueble, con indicación de las áreas de trabajo autorizadas y las nuevas áreas a ser incorporadas, de ser el caso.</p> <p>3 Copia digitalizada del Informe de verificación de las condiciones de seguridad o el Informe Técnico de Seguridad, en caso la ampliación solicitada involucre nuevos ambientes.</p> <p>4 Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, de ser el caso, acompañando las respectivas fichas técnicas y las hojas de seguridad, de conformidad con los formatos establecidos en la Directiva correspondiente.</p> <p>5 Relación, según plataforma SUCE, de productos o materiales relacionados a ser utilizados en la fabricación de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados, de ser el caso.</p> <p>Nota: La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante, debiendo emitir una opinión motivada sobre la factibilidad o no de emitir la autorización.</p>										<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

24	<p>AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 313, 314 y 321 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Copia digitalizada del certificado de compatibilidad y uso emitido por el Gobierno Local competente o copia del Informe Técnico de Seguridad emitido por la autoridad competente, respecto de cada depósito materia de solicitud.</p> <p>3 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p> <p>4 Plano de ubicación y distribución de cada uno de los depósitos materia de la solicitud, incluyendo la ubicación de los equipos contra incendios y señales de seguridad.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	874.70			X	8 días	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
----	--	---	---	--------	--	--	---	--------	---	---	---	--------------------------

		<p>5 Relación, según plataforma SUCE, detallada de los productos a ser almacenados en cada depósito, consignando las cantidades aproximadas de cada uno de ellos, consignar el(los) nombre(s) del(los) administrador(es) o encargado(s) de despacho y seguridad del depósito de cada depósito, señalando el número de autorización vigente otorgada por la SUCAMEC para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados.</p> <p>Nota: El almacenamiento de productos pirotécnicos o materiales relacionados solo se puede efectuar en depósitos que deben contar con las medidas de seguridad necesarias establecidas en la Directiva correspondiente, las mismas que son verificadas en forma previa por la SUCAMEC.</p>										
25	<p>MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	21.40			X	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional

	<p>Artículos 313, 314, numeral 320.4 del artículo 320 y artículo 321 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Declaración jurada, según formato SUCE, de la persona a acreditar como encargado del despacho y seguridad de no contar con antecedentes por delitos dolosos y de cumplir y hacer cumplir las condiciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente en materia de productos pirotécnicos.</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	
26	<p>AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 266, 267 y numeral 268.1 del artículo 268 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Dirección del local de comercialización de productos pirotécnicos o materiales relacionados.</p> <p>3 Relación, según plataforma SUCE, de productos pirotécnicos o materiales relacionados a comercializar, los cuales deben encontrarse previamente aprobados por la SUCAMEC.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p> <p>25.80</p>				X	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

		4	Relación, según plataforma SUCE, de trabajadores o personal bajo su dependencia, quienes deben contar con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigente, salvo la excepción establecida en el artículo 267 del Reglamento de la Ley N° 30299.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días		
27	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS													
	Artículos 7 y 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)	24.30				X	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículos 266, 267 y numeral 268.2 del artículo 268 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2	Relación, según plataforma SUCE, de productos pirotécnicos o materiales relacionados a comercializar, los cuales deben encontrarse previamente aprobados por la SUCAMEC.											
			Nota: La modificación de la autorización no implica modificación de la vigencia de la misma.											
													- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
													- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

28	<p>CALIFICACIÓN COMO PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS</p> <p>Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 294 y numeral 295.1 del artículo 295 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p> <p>3 Relación, según plataforma SUCE, del personal especializado a su cargo encargado de operar los productos pirotécnicos durante los espectáculos, el cual debe contar con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos vigente.</p> <p>4 Relación, según plataforma SUCE, de los depósitos propios o de terceros autorizados por la SUCAMEC donde se almacena los productos pirotécnicos a ser empleados en la realización de los espectáculos pirotécnicos.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	22.00			X	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
----	--	--	---	-------	--	--	---	--------	---	---	---	--------------------------

29	MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN COMO PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS	<p>Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 294 y numeral 295.2 del artículo 295 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	1	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE).	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito				X	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional							
			2	Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.																		
			3	Relación, según plataforma SUCE, del personal especializado a su cargo encargado de operar los productos pirotécnicos durante los espectáculos, el cual debe contar con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos vigente.																	- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
			4	Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos depósitos propios o de terceros autorizados por la SUCAMEC donde se almacena los productos pirotécnicos a ser empleados en la realización de los espectáculos pirotécnicos.																	- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

30	<p>AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN ESPECIAL DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO RECREATIVO PARA LA VENTA DIRECTA AL PÚBLICO</p> <p>Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 269 y numeral 270.1 del artículo 270 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Copia de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o el documento equivalente emitido por la municipalidad o autoridad competente, con indicación favorable del área donde se ubica el local de venta.</p> <p>4 Relación, según Formulario Único de Trámite, de los productos pirotécnicos a comercializar, acreditando que su procedencia haya sido autorizada por la SUCAMEC.</p> <p>5 Relación, según Formulario Único de Trámite, del personal que labora en el local de venta, indicando el número de autorización vigente para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	959.80			X	Lima 12 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
----	---	---	---	--------	--	--	---	------------------------------------	--	---	---	--------------------------

		<p>6 Plano de distribución del local, indicando la ubicación y señalización de los equipos de primeros auxilios, extintores o depósitos de agua y, de ser el caso, la zona destinada para las demostraciones de uso de los productos pirotécnicos.</p> <p>7 Plan de seguridad y contingencia, para su aprobación por parte de la SUCAMEC.</p> <p>Nota: 1. La SUCAMEC inspecciona y verifica que las instalaciones destinadas para Comercialización Especial de productos pirotécnicos de uso recreativo para la venta directa al público cumplan con las medidas y distancias de seguridad establecidas 2. Es requisito previo para el otorgamiento de la autorización de comercialización especial, contar con la autorización vigente de depósito.</p>										
31	<p>MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN ESPECIAL DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO RECREATIVO PARA LA VENTA DIRECTA AL PÚBLICO</p> <p>Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado, su representante legal, según corresponda.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	99.30			X	<p>Lima 4 días Provincias 5 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

	<p>Artículo 269 y numeral 270.2 del artículo 270 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Relación, según Formulario Único de Trámite, de los productos pirotécnicos a comercializar, acreditando que su procedencia haya sido autorizada por la SUCAMEC.</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
32	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS</p> <p>Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 296 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud suscrito o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Informe detallado conteniendo lo siguiente: - Tipo de evento con la indicación del lugar de su realización y capacidad máxima de aforo. - Tipo de espectáculo pirotécnico con la indicación de la fecha, hora y duración. - Cantidad y tipo de productos pirotécnicos a emplear.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	22.10			X	<p>Lima 5 días</p> <p>Provincias 9 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

		<p>4 Plano de distribución del espectáculo pirotécnico, consignando el área donde se realiza el montaje del mismo, las áreas de seguridad, las distancias mínimas respecto al público e instalaciones de riesgo cercanas, y cualquier otra información adicional que el solicitante estime pertinente.</p> <p>5 Copia del contrato o documento suscrito con el organizador o promotor del evento, que sustente la realización del espectáculo pirotécnico.</p> <p>6 Relación, según Formulario Único de Trámite, del personal designado para manipular los productos pirotécnicos durante el espectáculo, el cual debe contar con autorización vigente para la manipulación productos pirotécnicos y materiales relacionados y con la póliza de seguro contratada.</p> <p>7 Copia del Plan de Contingencia, Protección y Seguridad.</p> <p>8 Copia de la autorización para la realización del evento expedida por la municipalidad provincial o distrital competente.</p> <p>9 Copia de la autorización para la realización del evento expedida por la autoridad que otorga garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, cuando corresponda.</p>										<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

		<p>10 Copia del documento que contenga la opinión favorable de la autoridad competente para la realización de espectáculos pirotécnicos en zonas o lugares calificados como patrimonio cultural.</p> <p>Nota: La SUCAMEC puede inspeccionar el lugar del evento antes, durante o después del espectáculo pirotécnico y, de verificarse discrepancias entre la información presentada por el titular de la autorización y lo verificado, o de advertirse condiciones inseguras para la realización del espectáculo, puede suspender o cancelar el uso de productos pirotécnicos durante el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder a los organizadores, promotores o al titular de la autorización.</p>										
33	<p>AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	446.50			X	11 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional

<p>Artículo 274 y numeral 275.1 del artículo 275 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p>								<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>3 Relación y cantidad, según plataforma SUCE, de los productos pirotécnicos o materiales relacionados que se requiere importar, indicando el código del producto cuando corresponda.</p>								<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>4 Ficha Técnica y Hoja de Seguridad de cada producto o material relacionado a ser importado, traducidas al castellano, de ser el caso.</p>									
	<p>Nota: 1. Las personas naturales o jurídicas que requieran importar productos pirotécnicos o materiales relacionados, deben contar con autorización de comercialización o con calificación de persona autorizada a realizar espectáculos pirotécnicos. Además deben contar con un depósito propio o de terceros debidamente autorizado por la SUCAMEC para el almacenamiento de dichos productos.</p>									

		2. En caso se requiera importar Aluminio en polvo, Magnalium, Nitrate de potasio, Perclorato de amonio, Perclorato de potasio, Pólvora negra, Trisulfuro de antimonio, Titanio en polvo, Sustancias a base de cloratos, fósforo rojo o fósforo blanco, se deberá indicar que su uso corresponde a la fabricación de productos pirotécnicos.										
34	<p>MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 274 y numerales 275.2 y 275.3 del artículo 275 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Copia digitalizada del documento del proveedor que acredite la modificación solicitada respecto al nombre del producto, código del producto, lista de empaque (packing list) y cantidad. En caso de modificación de depósito, indicar la autorización de almacenamiento vigente del mismo.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	23.90			X	1 día	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
											- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
											- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

35	<p>AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 277, 278 y 279 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Relación, según plataforma SUCE, de los productos pirotécnicos o materiales relacionados cuyo internamiento se solicita.</p> <p>3 Copia digitalizada del comprobante de pago, documento de conocimiento de embarque o Declaración Aduanera de Mercancías de los productos pirotécnicos o materiales relacionados cuyo internamiento se solicita.</p> <p>Nota: 1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada y, de encontrarla conforme, programa la verificación física de la mercadería cuando corresponda. 2. La SUCAMEC autoriza el internamiento solicitado siempre que, además de cumplir con los requisitos legales, verifique que el tipo y la cantidad de productos pirotécnicos o materiales relacionados no excedan ni difieran de lo solicitado, ni del contenido de la respectiva autorización de importación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	869.40			X	3 días hábiles contado a partir de la fecha la realización de la verificación física	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
----	---	---	---	--------	--	--	---	--	--	---	---	--------------------------

		<p>3. El plazo para la atención del procedimiento se suspende desde el momento del requerimiento al solicitante para confirmar la fecha de la verificación física, cuando esta corresponda, hasta la fecha en que la misma se realice.</p> <p>4. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de programada dicha diligencia.</p>										
36	<p>AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Numeral 281.1 del artículo 281 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Relación y cantidad, según plataforma SUCE, de productos pirotécnicos o materiales relacionados a ser exportados, consignando su codificación en el RENAGI de ser el caso.</p> <p>3 Medios de transporte a ser utilizados y lugares de destino de los productos pirotécnicos y materiales relacionados a ser exportados.</p> <p>4 Identificación de los compradores o posibles compradores de los productos a exportar.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p> <p>23.90</p>				X	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
											- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
											- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

		<p>Nota:</p> <p>1. Las personas naturales o jurídicas que requieran exportar productos pirotécnicos o materiales relacionados, deben contar con autorización de comercialización.</p> <p>2. En caso se requiera importar Aluminio en polvo, Magnalium, Nitrate de potasio, Perclorato de amonio, Perclorato de potasio, Pólvora negra, Trisulfuro de antimonio, Titanio en polvo, Sustancias a base de cloratos, fósforo rojo o fósforo blanco, se deberá indicar que su uso corresponde a la fabricación de productos pirotécnicos.</p>										
37	<p>MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	23.90			X	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional

		<p>4 Copia digitalizada de la Declaración Aduanera de Mercancías, de ser el caso.</p> <p>Nota: 1. Antes de autorizar la salida de los productos del país, se realiza una verificación física de los mismos o una revisión documentaria, según corresponda, de acuerdo con la normatividad aduanera. A fin de constatar el cumplimiento de los requisitos legales relativos al tipo y la cantidad de productos pirotécnicos o materiales relacionados, con el objeto de que no excedan las cantidades o difieran de las características contenidas en la respectiva autorización de exportar.</p> <p>2. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de programada dicha diligencia.</p>									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
39	<p>AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	12.20			X	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional

	<p>Artículos 305 y 306 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Relación, según plataforma SUCE, detallada de los productos pirotécnicos o materiales relacionados a trasladar, indicando tipo y cantidad.</p> <p>3 Copia digitalizada del documento que acredite la procedencia o la propiedad de los productos pirotécnicos o materiales relacionados cuyo traslado se solicita.</p> <p>4 Solo cuando se solicite trasladar por vía terrestre productos pirotécnicos o materiales relacionados que superen los quinientos (500) kilogramos de peso bruto total, debe adjuntar copia digital de la autorización para el transporte de materiales o residuos peligrosos y de la habilitación vehicular expedida por la autoridad competente, indicando el nombre del operador y el chofer, quienes deben contar con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigente, otorgada por la SUCAMEC.</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
<p>40</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud suscrito o validado por el titular de la actividad o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>17.60</p>			<p>X</p>	<p>Lima 6 días Provincias 9 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

<p>Artículos 323, 324, 325 y 326 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Un CD que contenga la Fotografía en formato digital del titular, cumpliendo con lo siguiente: - Deben encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente: "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)". - Deben ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. - La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. - Debe contar con una resolución de 640px por 480px.</p> <p>4 Declaración jurada de la persona a favor de la cual se solicita la autorización, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.</p> <p>5 Declaración jurada de la persona a favor de la cual se solicita la autorización, de encontrarse física y mentalmente apta para manipular productos pirotécnicos o materiales relacionados.</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
---	---	--	--	---	---

		<p>Nota:</p> <p>1. La SUCAMEC puede acumular las solicitudes de autorización para manipulación presentadas por un mismo titular a favor de más de una persona, siempre que dichas solicitudes guarden conexión entre sí.</p> <p>2. Exhibir constancia de aprobación sobre capacitación en medias de seguridad, en caso sea dictada por entidad externa a la SUCAMEC.</p>										
41	<p>AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE EXPLOSIVOS A MINEROS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN</p> <p>Artículo N° 7 del Decreto Supremo N° 046-2012-EM que regulan procedimientos para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la DICSCAMEC, publicado el 22.11.2012.</p>	<p>1 Formulario de solicitud impresa, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o consorcio, indicando número de RUC (sello y firma).</p> <p>2 Copia legalizada del Certificado de Operación Minera Excepcional, expedida por el Ministerio de Energía y Minas para el caso de Lima Metropolitana, o los gobiernos regionales en el ámbito de sus competencias.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	918.10			X	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional

		<p>4 Declaración jurada de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o consorcio de no poseer antecedentes penales, judiciales y policiales.</p> <p>5 Relación, según Formulario Único de Trámite, de manipuladores de explosivos, indicando el número de licencia vigente de cada uno de ellos.</p> <p>6 En caso de no contar con polvorín propio y autorizado por la SUCAMEC, presentará copia del contrato suscrito con la empresa que se encargará del almacenamiento y seguridad de los explosivos (polvorín registrado en SUCAMEC).</p> <p>7 En caso de polvorín particular, presentará copia del contrato de locación de servicios con empresa autorizada por SUCAMEC para la prestación de servicios de vigilancia privada con arma de fuego que garantice las medidas de seguridad.</p> <p>Nota: Verificación de Polvorín realizada por la SUCAMEC, que determine: las medidas de seguridad con que cuenta, empresa autorizada que presta el servicio de vigilancia privada con arma de fuego, saldos de explosivos existente y capacidad de almacenamiento.</p>										<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

42	<p>HABILITACIÓN PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EXPLOSIVOS Y SUS RESPECTIVOS MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículos 1, 7 y literal n) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 4 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud suscrito o validado por el administrado, su representante legal, según corresponda.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Hoja de vida documentada de los instructores o personal que laborará como capacitador, conforme a los requisitos establecidos en la Directiva aprobada por Resolución de Superintendencia correspondiente.</p> <p>4 Documento que acredite contar con instalaciones idóneas para impartir la capacitación conforme lo que establece la Directiva aprobada por Resolución de Superintendencia correspondiente.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	52.90			X	Lima 8 días Provincias 11 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
----	---	---	---	-------	--	--	---	-----------------------------------	--	---	---	--------------------------

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL

43	<p>DESTRUCCIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS POR CUENTA PROPIA PARA USUARIOS FINALES</p> <p>Artículo 56 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	1222.40			X	Lima 19 días Provincias 25 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Despacho del Superintendente Nacional	Despacho del Superintendente Nacional	No aplica
----	--	--	---	---------	--	--	---	------------------------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	-----------

<p>Artículos 252 y 253 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	5	Pago por derecho de trámite.								
	6	Relación, según Formulario Único de Trámite, detallada de las cantidades y tipo de explosivos y materiales relacionados.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	No aplica
	7	Indicación, según Formulario Único de Trámite, de la autorización de adquisición y uso de la cual provienen los explosivos y materiales relacionados.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	No aplica
	8	Indicación, según Formulario Único de Trámite, del lugar de almacenamiento de los explosivos y materiales relacionados.								
	9	Relación, según Formulario Único de Trámite, de personas que realizan la destrucción que cuenta con capacitación para dicho procedimiento. Salvo se trate de personal especializado de la Policía Nacional del Perú, estos deben contar con autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados vigente.								
		<p>Nota: La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de explosivos y materiales relacionados, realiza la verificación de los saldos comunicados por el administrado para su destrucción y se apersona al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de explosivos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice en el marco de sus competencias.</p>								

44	<p>DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS POR CUENTA PROPIA</p> <p>Artículos 65 y 66 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 333 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Relación, según Formulario Único de Trámite, detallada de las cantidades y tipo de productos pirotécnicos y materiales relacionados.</p> <p>4 Indicación, según Formulario Único de Trámite, de la autorización de fabricación, comercialización, importación o exportación de la cual provienen los productos pirotécnicos y materiales relacionados.</p> <p>5 Indicación, según Formulario Único de Trámite, del lugar de almacenamiento de los productos pirotécnicos y materiales relacionados.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	1222.40			X	Lima 19 días Provincias 25 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Despacho del Superintendente Nacional	Despacho del Superintendente Nacional	No aplica
											- Plazo para presentar recurso: 15 días	No aplica
											- Plazo para resolver recurso: 30 días	No aplica

		<p>6 Relación, según Formulario Único de Trámite, de personal a cargo de la destrucción, el cual debe contar con capacitación para dicho procedimiento. Salvo cuando se trate de personal especializado de la Policía Nacional del Perú, el personal debe contar con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigente.</p> <p>Nota: La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, realiza la verificación de los productos comunicados por el administrado para su destrucción y puede apersonarse al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de productos pirotécnicos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice la SUCAMEC en el marco de sus competencias.</p>										
<p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES Y ARTÍCULOS CONEXOS</p>												
<p>45</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y/O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL</p>											

<p>Artículos 1, 7 y literal a) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	<p>940.10</p>	<p>X</p>	<p>14 días</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
<p>Artículos 7, 71 y 77 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Indicar el número de autorización de prototipo y la información detallada sobre el tipo de armas, municiones y/o materiales relacionados de uso civil que se pretende fabricar, incluyendo la cantidad anual de producción proyectada.</p>								
	<p>3 Datos completos del responsable de la fábrica, de acuerdo al formulario respectivo.</p>							<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>4 Planos de ubicación y distribución de la fábrica suscritos por profesional colegiado y habilitado, los cuales deben mostrar la ubicación de todas las áreas.</p>							<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>5 Indicar el número de la licencia de funcionamiento emitida por la municipalidad correspondiente, donde se ubica la fábrica.</p>								
	<p>6 Relación, según plataforma SUCE, de maquinarias y equipos utilizados para el proceso de fabricación.</p>								

		<p>7 Copia digitalizada de su inscripción en el Registro de control para la fabricación de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil del Ministerio de la Producción.</p> <p>8 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.</p> <p>9 Como parte del procedimiento de autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.</p>										
46	<p>AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y/O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL POR DIVERSIFICACIÓN LÍNEA DE PRODUCCIÓN</p> <p>Artículos 1, 7 y literal a) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	91.60			X	12 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional

<p>Artículos 7, 73 y numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>		<p>2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, en caso corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.</p> <p>3 Información detallada sobre el tipo de armas, municiones y/o materiales relacionados de uso civil materia de diversificación que pretende fabricar, cuyo prototipo haya sido previamente aprobado por SUCAMEC, incluyendo la cantidad anual de producción proyectada.</p> <p>4 Datos completos del responsable de la fábrica, de acuerdo al formulario respectivo.</p> <p>5 Planos de ubicación y distribución de la fábrica suscritos por profesional colegiado y habilitado, los cuales deben mostrar la ubicación de todas las áreas.</p> <p>6 Relación, según plataforma SUCE, de maquinarias y equipos utilizados para el proceso de fabricación, en caso corresponda.</p> <p>7 Copia digitalizada de su inscripción en el Registro de control para la fabricación de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil del Ministerio de la Producción.</p>										<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>47</p>	<p>AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y/O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL POR AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE PRODUCCIÓN</p> <p>Artículos 1, 7 y literal a) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 7, 73 y 79 numeral 79.1 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, en caso corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p> <p>3 Planos de ubicación y distribución de la fábrica suscrita por profesional colegiado y habilitado, los cuales deben mostrar la ubicación de todas las áreas, en caso exista modificación al diseño original.</p> <p>4 Relación, según plataforma SUCE, de maquinarias y equipos utilizados para el proceso de fabricación, en caso exista modificación de la maquinaria y equipos autorizados.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	<p>91.60</p>			<p>X</p>	<p>12 días</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
-----------	---	--	---	--------------	--	--	----------	----------------	---	---	---	---------------------------------

<p>48</p>	<p>APROBACIÓN DEL PROTOTIPO PARA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL</p> <p>Artículos 1, 7, literal a) del artículo 26 y artículo 29 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 7 y numeral 76.2 del artículo 76 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Ficha técnica de las armas de fuego que se pretenden fabricar.</p> <p>3 Copia digitalizada del documento emitido por el Ministerio de Defensa en el cual se especifique que las características técnicas del prototipo a ser aprobado corresponden a un arma de fuego de uso civil.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	<p>80.60</p>			<p>X</p>	<p>12 días</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
<p>49</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL</p>											

<p>Artículos 1, 7, literal c) del artículo 26 y artículo 27 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	<p>913.50</p>	<p>X</p>	<p>14 días</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
<p>Artículos 7, 13, 14, 84, 88 y 89 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Declaración jurada, según formato SUCE, del representante legal según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.</p>								
	<p>3 Indicar el número de la licencia de funcionamiento expedida por la municipalidad competente.</p>							<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>4 Planos de ubicación y distribución del establecimiento, en el cual se debe consignar la ubicación del almacén para armas, municiones y materiales relacionados, así como para las armas de fuego que estén para la entrega al usuario final, cuando se trate de un local de venta directa.</p>							<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>5 Deben acreditar que cuentan con lector biométrico conectado a consultas de RENIEC para el caso de compra y venta de municiones, cuando corresponda. Con excepción en aquellos lugares donde RENIEC no pueda brindar el servicio.</p>								

		<p>6 Copia digitalizada de los documentos que acrediten que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas cumplen con todas las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley 30299.</p> <p>Nota: 1. Indicar el tipo de comercialización a realizar. 2. Como parte del procedimiento de autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones.</p>										
50	<p>AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN - INSTALACIÓN DE SUCURSALES</p> <p>Artículos 1, 7, literal c) del artículo 26 y artículo 27 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 7, 13, 14, 84, 88, 89 y 92 numeral 92.2 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, en los casos que corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	913.50			X	14 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional

		<p>3 Indicar el número de la licencia de funcionamiento expedida por la municipalidad competente.</p> <p>4 Planos de ubicación y distribución del establecimiento, en el cual se debe consignar la ubicación del almacén de armas de fuego, cuando se trate de un local de venta directa.</p> <p>5 Deben acreditar que cuentan con lector biométrico conectado a consultas de RENIEC para el caso de compra y venta de municiones, cuando corresponda.</p> <p>Nota: Como parte del procedimiento de autorización de comercialización - instalación de sucursales, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones y sus sucursales a fin de constatar el cumplimiento de las medidas de seguridad del establecimiento.</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
51	AUTORIZACIÓN DE RECARGA DE MUNICIONES DE USO CIVIL											

<p>Artículo 7 y literal f) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 7, 124, 125 y 128 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Planos y memoria descriptiva del inmueble o espacio acondicionado, donde se efectúan las recargas, según corresponda.</p> <p>3 Declaración jurada, según formato SUCE, de cumplir con los requisitos establecidos en el literal r) del artículo 4 de la Ley 30299.</p> <p>Nota: 1. Estos locales deben cumplir con medidas mínimas de seguridad, de acuerdo a la Directiva emitida por SUCAMEC. 2. La persona natural que requiera obtener una autorización para recarga de municiones de uso civil debe contar con autorización otorgada por la SUCAMEC, para ello debe contar con licencia de uso de arma de fuego vigente bajo la modalidad de deporte y tiro recreativo o caza, así como la(s) tarjeta(s) de propiedad. 3. La SUCAMEC programará la verificación correspondiente.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p> <p>906.00</p>				<p>X</p>	<p>14 días</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
--	--	---	--	--	--	----------	----------------	--	---	--	--

52	<p>AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL</p> <p>Artículos 1, 7 y literal d) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 7, 98 y 101 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.</p> <p>3 Ficha de especificaciones técnicas de las mercancías a ser importadas, en idioma castellano o traducido a este cuando el idioma original sea distinto, indicando lo siguiente: tipo, marca, modelo, calibre, código de marcación, conforme a la indicación del país de fabricación o desde el cual se importan, así como la nomenclatura utilizada para su identificación, indicando la cantidad y la unidad de medida materia de solicitud.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	83.10			X	12 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
----	---	--	---	-------	--	--	---	---------	---	--	--	--------------------------

		4 Copia digitalizada del certificado de exportación o documento acreditando al exportador, emitido por la entidad competente del Estado de origen o procedencia de la importación.									- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
											- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
53	AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE ARMAS DISTINTAS A LAS DE FUEGO Artículos 1, 7, 11 y literal d) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015. Artículos 7, 13, 14, 98, 100 y 101 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación. 2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299. 3 Ficha de especificaciones técnicas de las mercancías a ser importadas, en idioma castellano o traducido a este cuando el idioma original sea distinto, indicando lo siguiente: tipo, marca, modelo, calibre, código de marcación, conforme a la indicación del país de fabricación o desde el cual se importan, así como la nomenclatura utilizada para su identificación, indicando la cantidad y la unidad de medida materia de solicitud.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)	143.00			X	12 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
											- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
											- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

		4 Copia digitalizada del certificado de exportación o documento acreditando al exportador, emitido por la entidad competente del Estado de origen o procedencia de la importación.										
54	<p>AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL</p> <p>Artículos 1, 7, 27 y 31 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 7, 103, 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación y por el concepto de almacenamiento de armas largas y/o cortas.</p> <p>2 Detalle sobre la ruta, tipo y medio de transporte a ser utilizado para el traslado de los productos cuyo internamiento se solicita.</p> <p>3 Descripción de los productos a ser internados, los cuales deben estar incluidos en la respectiva autorización de importación.</p> <p>4 Copia digitalizada de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) respecto de los productos cuyo internamiento se solicita, cuando la modalidad de despacho de mercancías elegida lo permita.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	<p>Derecho de trámite: 912.2</p> <p>Derecho de almacenamiento de arma corta: 5.5</p> <p>Derecho de almacenamiento de arma larga: 23.1</p>			X	3 días hábiles desde la verificación	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
											- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
											- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

		<p>5 Copia digitalizada de los documentos de embarque de los productos cuyo internamiento se solicita.</p> <p>6 Dirección del almacén de destino de los productos a ser depositados, en caso no sean armas de fuego.</p> <p>Nota: 1. La SUCAMEC realiza la respectiva verificación física de las armas de fuego, municiones o materiales relacionados. 2. La SUCAMEC puede ordenar que se tome una muestra de los productos inspeccionados a fin de que se realice un análisis físico - químico de los mismos, en forma previa o posterior a la emisión de la autorización de internamiento. Dicho análisis puede ser realizado en el Laboratorio de la SUCAMEC. Los gastos que se generen por el referido análisis son asumidos por el propietario de la mercancía. 3. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de programada dicha diligencia.</p>										
55	<p>AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE ARMAS DISTINTAS A LAS DE FUEGO</p> <p>Artículos 7, 27 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>				X	3 días hábiles desde la verificación	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional

<p>Artículo 7, numeral 100.1 del artículo 100, artículos 103, 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Detalle sobre la ruta, tipo y medio de transporte a ser utilizado para el traslado de los productos cuyo internamiento se solicita.</p> <p>3 Descripción de los productos a ser internados, los cuales deben estar incluidos en la respectiva autorización de importación.</p> <p>4 Copia digitalizada de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) respecto de los productos cuyo internamiento se solicita, cuando la modalidad de despacho de mercancías elegida lo permita.</p> <p>5 Copia digitalizada de los documentos de embarque de los productos cuyo internamiento se solicita.</p> <p>6 Dirección del almacén de destino de los productos a ser depositados.</p>	<p>904.90</p>										<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
<p>Nota:</p> <p>1. La SUCAMEC realiza la respectiva verificación física de las armas.</p> <p>2. La SUCAMEC puede ordenar que se tome una muestra de los productos inspeccionados a fin de que se realice un análisis físico - químico de los mismos, en forma previa o posterior a la emisión de la autorización de internamiento. Dicho análisis puede ser realizado en el Laboratorio de la SUCAMEC. Los gastos que se generen por el referido análisis son asumidos por el propietario de la mercancía.</p> <p>3. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de programada dicha diligencia.</p>													

56	<p>AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE ARMAS DISTINTAS A LAS DE FUEGO</p> <p>Artículo 7, literal d) del artículo 26 y artículo 28 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 7, 13, 14 y 110 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Ficha de especificaciones técnicas de las mercancías a ser exportadas, en idioma castellano o traducido a este cuando el idioma original sea distinto, indicando lo siguiente: tipo, marca, modelo, calibre, código de marcación, la nomenclatura utilizada para su identificación, indicando la cantidad y la unidad de medida materia de solicitud.</p> <p>Nota: De contar previamente con una autorización para exportar armas de fuego o municiones, esta puede ampliarse presentando los requisitos de este procedimiento.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -</p> <p>VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	103.70			X	11 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
57	<p>AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículos 1, 7, literal d) del artículo 26 y 28 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	103.70			X	11 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional

	<p>Artículos 7, 107 y 108 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.</p> <p>3 Detalle de las rutas, tipos o medios de transporte a ser utilizados.</p> <p>4 Especificaciones técnicas e información sobre los productos a ser exportados: tipo, cantidad, unidad de medida, marca, modelo, número de serie, código de marcación, que permitan su identificación.</p> <p>5 Copia digitalizada del catálogo o ficha técnica de los productos a exportar.</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
<p>58</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEFINITIVA DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículos 1, 7, numeral 28.3 del artículo 28 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 7, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Archivo digital de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) respecto de los productos cuya salida definitiva se solicita o documento de embarque marítimo, terrestre o aéreo según corresponda.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	<p>1734.00</p>			<p>X</p>	<p>12 días</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

		<p>3 Archivo digital de la documentación que acredite la autorización de importación emitida por el país de destino.</p> <p>Nota: 1. La SUCAMEC efectúa la verificación de las armas, municiones y materiales relacionados de uso civil en el lugar de origen y expide la Guía de Tránsito para el traslado al punto de salida del territorio nacional. 2. Una vez trasladadas las mercancías al punto de salida del territorio nacional, la SUCAMEC realiza una verificación final. 3. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de programada dicha diligencia</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
59	<p>SALIDA DEFINITIVA DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL PARA SU USO PERSONAL</p> <p>Artículos 1 y 7 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 7, 120 y 121 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p> <p>2 Descripción de los productos cuya salida definitiva se solicita: tipo, cantidad, marca, modelo, calibre, número de serie y código de marcación, según corresponda.</p> <p>3 Indicación del medio de transporte a ser utilizado, puerto, aeropuerto o terminal de salida y país de destino.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	42.70			X	9 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
											<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

		<p>4 Copia digitalizada del original de la licencia de uso y de la tarjeta de propiedad, en el caso de armas de fuego.</p> <p>5 En el caso de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, pueden adjuntar copia digital de la Cédula Diplomática de Identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad) correspondiente.</p> <p>Nota:</p> <p>1. En el caso de salida definitiva de armas de fuego con autorización de ingreso definitivo, que corresponda a integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo es realizado de modo preferencial y gratuito, y solicitado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, entidad que decide su salida definitiva del país, debiendo adjuntar los requisitos establecidos en el presente procedimiento, en lo que corresponda.</p> <p>2. Una vez expedida la autorización de salida definitiva de las armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil para uso personal, dichos bienes deben ser objeto de verificación física por parte de la SUCAMEC.</p>										<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

60	<p>SALIDA TEMPORAL DEL PAÍS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	42.70	X	9 días	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
	<p>Artículos 1 y 7 y literal j) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.</p>								
	<p>Artículos 7, 122 y 123 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>3 Descripción de los productos cuya salida temporal se solicita: tipo, cantidad, marca, modelo, calibre, número de serie y código de marcación, según corresponda.</p>							<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
		<p>4 Indicación del medio de transporte, puerto, aeropuerto o terminal de salida, así como país de destino.</p>							<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
		<p>5 Copia digitalizada de la licencia de uso vigente y de la tarjeta de propiedad del arma de fuego cuya salida temporal se solicita.</p>								

		<p>6 En el caso de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, pueden adjuntar copia digital de la Cédula Diplomática de Identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad) correspondiente.</p> <p>Nota:</p> <p>1. Emitida la autorización de salida temporal de las armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil para uso personal, dichos bienes son objeto de verificación física antes de su salida del país, por parte de la SUCAMEC y de la autoridad aduanera.</p> <p>2. En el caso de salida temporal de armas de fuego con autorización de ingreso definitivo, correspondiente a integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, es realizado de modo preferencial y gratuito, y solicitado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, entidad que decide su salida temporal, debiendo adjuntar los requisitos establecidos en el presente procedimiento, en lo que corresponda.</p>											
61	<p>AUTORIZACIÓN DE SALIDA TEMPORAL DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO DEPORTIVO</p>												

<p>Artículos 1, 7 y literal j) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	<p>42.70</p>	<p>X</p>	<p>9 días</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
<p>Artículos 7, 143, 144 y 145 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Relación, según plataforma SUCE, de las armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo cuya autorización de salida temporal se solicita, detallando tipo y cantidad.</p>								
	<p>3 Indicación del número de las licencias de uso vigentes y de las tarjetas de propiedad de las armas de fuego cuya salida temporal se solicita.</p>							<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>4 Relación, según plataforma SUCE, de los participantes afiliados que conforman la delegación deportiva y que están a cargo de las armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo cuya autorización de salida temporal se solicita.</p>							<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>5 País de destino e indicación de la competencia o concurso internacional en que participa la delegación deportiva.</p>								
	<p>6 Indicación de los países por los cuales las armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo pasan en caso sean objeto de tránsito internacional.</p>								

		<p>Nota: Expedida la autorización de salida temporal de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo, estos son objeto de verificación física tanto de salida como de retorno al país por parte de la SUCAMEC, cuyas actas deben ser suscritas por personal de esta última y personal representante de la delegación deportiva.</p>										
62	<p>AUTORIZACIÓN DE INGRESO DEFINITIVO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL - PARA USO PERSONAL</p> <p>Artículos 1, 7, numeral 28.3 del artículo 28 y 33 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 7, 115, 116, 117 y 142 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación y por el concepto de almacenamiento de armas largas y/o cortas.</p> <p>2 Especificaciones técnicas de los productos, las cuales incluyen lo referente al tipo de mercancía, cantidad, unidad de medida, marca, modelo, calibre, número de serie, código de marcación, indicación del país de procedencia.</p> <p>3 Indicación del medio de transporte, puerto, punto o terminal de ingreso.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	<p>Derecho de Tramitación 42.7</p> <p>Derecho de almacenamiento de arma corta: 5.5</p>			X	9 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional

	<p>4 Copia digitalizada de la factura, boleta de pago u otro documento que acredite la propiedad de la mercancía.</p>	<p>Derecho de almacenamiento de arma larga: 23.1</p>									- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días	
	<p>5 En el caso de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, copia digitalizada de la Cédula Diplomática de Identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad) correspondiente.</p>											- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	<p>6 Copia digitalizada de la licencia de uso del arma de fuego emitida por la autoridad competente del país donde el solicitante residía en caso corresponda, aplica para peruanos que retornan al país.</p>												
	<p>7 Copia digitalizada del pasaporte del solicitante, en caso de peruanos que retornan al país.</p>												
	<p>8 Copia digitalizada de la partida presupuestal del IPD que autoriza dicha importación, solo para federación deportiva nacional de tiro reconocida por el Instituto Peruano del Deporte.</p>												

		<p>Nota:</p> <p>1. El presente procedimiento aplica a las Federaciones Deportivas de Tiro reconocidas por el IPD, en todo cuanto resulte pertinente y previa autorización para el funcionamiento de sus locales y depósitos destinados al almacenamiento de armas, municiones y materiales relacionados.</p> <p>2. Autorizado el ingreso definitivo de las armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil para uso personal, son objeto de verificación física por parte de la SUCAMEC, para lo cual son trasladados y depositados en los almacenes a cargo de la SUCAMEC, hasta la emisión de la licencia de uso y de la tarjeta de propiedad correspondientes, para lo cual es de aplicación lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 30299 en lo referente a la verificación física de mercancías internadas al país.</p>										
63	<p>SOLICITUD DE INGRESO AL PAÍS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL PARA INTEGRANTES DE MISIONES EXTRANJERAS ESPECIALES, PERSONALIDADES, O MIEMBROS DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ACREDITADAS EN EL PERÚ Y SU PERSONAL DE RESGUARDO</p>											

<p>Artículos 1, 4, 7, numeral 28.3 del artículo 28 y artículo 33 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 7, 150, 151 y 152 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), indicando cuando menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lista de las personas que ingresan al país, con indicación del número de pasaporte o número de documento de identidad vigente; - País de procedencia; - En caso sea un ingreso temporal, debe indicar las fechas de ingreso y salida del país, con indicación del tipo y medios de transporte a emplear, el aeropuerto, puerto o punto de ingreso y salida; - En caso sea un ingreso temporal, debe indicar el período de permanencia en el país; - En caso sea un ingreso definitivo, lo debe indicar expresamente. - Listado y características principales de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil cuyo ingreso se solicita, con indicación de los usuarios que los portan; - Información de las ciudades por donde los usuarios se desplazarán. 	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	<p>Gratuito</p>			<p>X</p>	<p>9 días</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
--	---	---	------------------------	--	--	----------	---------------	---	---	--	--

		<p>- Indicación del personal de contacto de la misión extranjera especial, personalidades, funcionarios diplomáticos extranjeros o su personal de resguardo.</p> <p>- Se puede adjuntar copia digitalizada del pasaporte o cédula diplomática de identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad) de los miembros de las misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo.</p> <p>Nota: Emitida la autorización de ingreso al país de las armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil, estos son objeto de verificación física por parte de la SUCAMEC, al ingreso al país y a su salida, en los casos que correspondan.</p>										
64	<p>AUTORIZACIÓN DE INGRESO TEMPORAL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL PARA USO PERSONAL</p> <p>Artículos 1, 4, 7 y literal k) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	42.70			X	9 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional

	<p>Artículos 7, 118 y 119 del Reglamento de la Ley 30299, de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Descripción de los productos cuyo ingreso temporal se solicita, con información sobre su tipo, cantidad, marca, modelo, calibre, número de serie, código de marcación y país de procedencia.</p> <p>3 Copia digitalizada del documento que acredite la propiedad de los bienes y/o productos.</p> <p>4 Copia digitalizada de la licencia de uso del arma de fuego vigente emitida por la autoridad competente del país de procedencia.</p> <p>Nota: Emitida la autorización de ingreso temporal, los bienes son objeto de verificación física por parte de la SUCAMEC y de la autoridad aduanera, asimismo, deben ser verificados a la salida del país.</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
<p>65</p>	<p>INGRESO TEMPORAL DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO DEPORTIVO</p> <p>Artículos 1, 4, 7 y literal k) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	<p>42.70</p>			<p>X</p>	<p>9 días</p>	<p>Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

		<p>8 En caso de modificación o variaciones en las fechas de llegada o salida de los integrantes de las delegaciones extranjeras, la federación solicitante de la autorización realiza las coordinaciones correspondientes con la SUCAMEC respecto de dicha situación.</p> <p>Nota: Emitida la autorización de ingreso temporal al país de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo, estos son objeto de verificación física tanto de ingreso como de salida del país por parte de la SUCAMEC.</p>										
66	<p>AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN O ENSAMBLAJE DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL</p> <p>Artículos 1, 7 y literales a) y b) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 7, 81, 82 y 83 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud según formato, debidamente llenado por el solicitante o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad o RUC del solicitante.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	917.00			X	<p>Lima 15 días</p> <p>Provincias 19 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

<p>Artículo 7 y literal i) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud según formato, debidamente llenado y firmado por el solicitante o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>909.00</p>	<p>X</p>	<p>Lima 15 días Provincias 19 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
<p>Artículos 7, 130, 133, 135 y 136 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad o RUC del solicitante</p>								
	<p>3 Información sobre el tipo y cantidad de armas, municiones y/o materiales relacionados de uso civil que se utilizan en la línea de tiro.</p>							<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>4 Indicar el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p>							<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>5 Indicar el número de la licencia de funcionamiento emitida por la municipalidad del distrito donde se va ubicar el polígono o galería de tiro.</p>								
	<p>6 Planos de las instalaciones, firmados por Arquitecto o Ingeniero Civil.</p>								

		<p>7 Copia de la licencia emitida por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú de los instructores responsables de la manipulación de las armas, en los casos que corresponda.</p> <p>8 Copia del reglamento interno y normas de seguridad del polígono o galería de tiro como parte del procedimiento de autorización y renovación de polígonos o galerías de tiro, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.</p> <p>Nota: 1. La SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente. 2. El titular de una autorización para el funcionamiento del polígono o galería de tiro vigente que desee instalar polígonos o galerías de tiro adicionales a nivel nacional, debe tramitar una nueva autorización por cada instalación.</p>											
68	<p>AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES DE USO CIVIL - POR COMERCIO INTERNO</p> <p>Artículo 7 y literal e) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el solicitante o su representante legal, según corresponda.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	31.60				X	6 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional

	<p>Artículo 7 y numerales 94.2 y 94.8 del Artículo 94 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número del documento de identidad o RUC del solicitante.</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
		<p>Nota: La Guía de Exhibición tiene vigencia de 1 año.</p>									<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
70	<p>EMISIÓN DE GUÍA DE TRÁNSITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículo 7 y literal I) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 7 y numerales 94.1, 94.3, 94.4, 94.5, 94.6, 94.7, 94.8, 94.9, 94.10 y 94.11 del artículo 94 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.</p>	<p>Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe)</p>	24.80			X	6 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
		<p>Nota: La Guía de Tránsito Aplica a Federaciones Deportivas reconocidas por el IPD.</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
											<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

71	<p>AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOCAL Y DEPÓSITO DESTINADO AL ALMACENAMIENTO DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - PARA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE TIRO RECONOCIDA POR EL IPD</p>	<p>1 Formulario de solicitud según formato, debidamente llenado y firmado por el solicitante o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	909.00	X	Lima 15 días Provincias 19 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	<p>Artículos 1, 7 y 27 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número del documento de identidad o RUC del solicitante.</p>								
	<p>Artículos 7, 138 y 141 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>3 Planos de ubicación y distribución del local y depósito, suscritos por arquitecto colegiado y habilitado.</p>								
		<p>4 Informe sobre las medidas y protocolos de seguridad establecida para el depósito y/o almacén de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo.</p>							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días

		<p>5 Copia de la certificación o constancia emitida por el Instituto Peruano del Deporte aprobando la necesidad de la solicitante de contar con el local o depósito cuyo funcionamiento se solicita.</p> <p>Nota: Como parte del procedimiento de autorización de locales y depósitos, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.</p>									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
72	<p>LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA PERSONAL</p> <p>Artículos 7, 14 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 7, numeral 30.1) del artículo 30 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del artículo 30 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	36.90			X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional

		<p>Nota: Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.</p>										
73	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA PERSONAL</p> <p>Artículos 7, 14 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 7, numerales 30.2) y 30.3) del artículo 30 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del artículo 30 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p> <p>4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	26.40			X	<p>Lima 14 días</p> <p>Provincias 18 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

		<p>5 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)"• Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.• La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico.• Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. <p>Nota:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda.2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

74	<p>LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE DEPORTE Y TIRO RECREATIVO</p> <p>Artículos 7, 16 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 7, numeral 32.1 del artículo 32 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p> <p>4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).</p> <p>5 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	36.90			X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
----	---	--	---	-------	--	--	---	------------------------------------	--	--	--	--------------------------

		<p>6 Constancia de acreditación que emita el club de tiro, la asociación deportiva u otra organización deportiva de tiro reconocida por la Federación Deportiva Nacional, con excepción del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad o situación de retiro.</p> <p>7 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. <p>Nota: Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

75	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE DEPORTE Y TIRO RECREATIVO</p> <p>Artículos 7, 16 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 7, numerales 32.2) y 32.3) del artículo 32 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del artículo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p> <p>4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).</p> <p>5 Constancia de acreditación que emita el club de tiro, la asociación deportiva u otra organización deportiva de tiro reconocida por la Federación Deportiva Nacional, con excepción del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad o situación de retiro.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	26.40			X	<p>Lima 14 días</p> <p>Provincias 18 días</p>	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
----	--	---	---	-------	--	--	---	---	--	--	--	--

		<p>6 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. <p>Nota:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda. 2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación. 3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad. 										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

76	<p>LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE CAZA</p> <p>Artículos 7, 17 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 7, numeral 31.1 del artículo 31 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del artículo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p> <p>4 En caso de operadores cinegéticos deben acreditar el registro previo en el SERFOR.</p> <p>5 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).</p> <p>6 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	36.90			X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
----	--	---	---	-------	--	--	---	------------------------------------	--	--	--	--------------------------

		<p>7 Copia de la Licencia para la caza deportiva, expedida por expedida por la autoridad competente.</p> <p>8 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. <p>Nota: Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.</p>											
77	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE CAZA												

<p>Artículos 7, 17 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del artículo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.suca.mec.gob.pe/web</p>	<p>26.40</p>	<p>X</p>	<p>Lima 14 días Provincias 18 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
<p>Artículo 7, numerales 31.2) y 31.3) del artículo 31 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.</p>							<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p>							<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>4 En caso de operadores cinéticos deben acreditar el registro previo en el SERFOR.</p>								
	<p>5 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).</p>								
	<p>6 Copia de la Licencia para la caza deportiva, expedida por expedida por la autoridad competente.</p>								

		<p>7 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. <p>Nota:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda. 2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación. 3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad. 											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

78	<p>LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO PARA LA MODALIDAD DE CAZA DEPORTIVA</p> <p>Artículos 7, 17 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 7, numeral 31.4 del artículo 31 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	1	Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del artículo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web	36.90				X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional			
		2	Pago por derecho de trámite.														
		3	Copia de la Licencia para la caza deportiva expedida por la autoridad competente.												- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días	
		4	Copia de la licencia de uso de arma de fuego emitida por la entidad competente en el extranjero según corresponda.													- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		5	Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.														
		6	Copia del pasaporte vigente.														

		7 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. 										
79	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO PARA LA MODALIDAD DE CAZA DEPORTIVA</p> <p>Artículos 7, 17 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 7, numerales 31.5) del artículo 31 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del artículo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Copia de la Licencia para la caza deportiva expedida por la autoridad competente.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gov.pe/web</p>	26.40			X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
											- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días

		<p>4 Copia de la licencia de uso de arma de fuego emitida por la entidad competente en el extranjero según corresponda.</p> <p>5 Copia de pasaporte vigente.</p> <p>6 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. 										<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

		<p>Nota: La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación</p>										
80	<p>LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO POR PARTE DEL PERSONAL DE RESGUARDO, DEFENSA O PROTECCIÓN DE PERSONAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL</p> <p>Artículos 7, 15 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 7 y numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del artículo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando número de R.U.C. vigente del solicitante.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	36.90			X	<p>Lima 14 días Provincias 18 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
											<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

		<p>4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).</p> <p>5 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC, en concordancia con la Ley y Reglamento de Servicios de Seguridad Privada.</p> <p>6 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. 										<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

81	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO POR PARTE DEL PERSONAL DE RESGUARDO, DEFENSA O PROTECCIÓN DE PERSONAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL</p>	<p>1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del artículo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	39.40	X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	<p>Artículos 7, 15 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando número de R.U.C. vigente del solicitante.</p>								
	<p>Artículo 7 y numeral 38.2 del artículo 38 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p>							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		<p>4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).</p>							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		<p>5 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC, en concordancia con la Ley y Reglamento de Servicios de Seguridad Privada.</p>								

		<p>6 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. <p>Nota:</p> <p>1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda.</p> <p>2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.</p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

82	<p>LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA</p> <p>Artículos 7, 15 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 7 y numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el representante legal de la empresa empleadora debidamente acreditado ante la SUCAMEC y solidariamente por el personal de seguridad privada; acompañado del Anexo 1 del Decreto Supremo 010-2017-IN suscrito por el personal de seguridad privada.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del personal de seguridad.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible del personal de seguridad acreditado por la SUCAMEC.</p> <p>4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).</p> <p>5 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	36.90			X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
----	---	--	---	-------	--	--	---	------------------------------------	--	--	--	--------------------------

		<p>6 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital del personal de seguridad, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. <p>Nota: El personal de seguridad privada deben estar previamente acreditado como tal ante la SUCAMEC</p>										
83	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA</p>											

<p>Artículos 7, 15 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el representante legal de la empresa empleadora debidamente acreditado ante la SUCAMEC y solidariamente por el personal de seguridad privada; acompañado del Anexo 1 del Decreto Supremo 010-2017-IN suscrito por el personal de seguridad privada.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>36.90</p>	<p>X</p>	<p>Lima 14 días Provincias 18 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
<p>Artículos 7 y numeral 37.4 del artículo 37 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del personal de seguridad.</p>								
	<p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible del personal de seguridad acreditado por la SUCAMEC.</p>							<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).</p>							<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>5 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.</p>								

		<p>6 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital del personal de seguridad, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. 										
84	<p>LICENCIA SOLIDARIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO PARA CAZA O DEPORTE Y TIRO RECREATIVO</p> <p>Artículo 23 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 33 y numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el titular de la licencia.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del titular de la licencia de uso de arma de fuego.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	36.90			X	<p>Lima 14 días</p> <p>Provincias 18 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

		<p>3 Certificado de salud psicosomático emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) del menor de edad a favor de quien se solicita la licencia solidaria.</p>										<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
		<p>4 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible del menor de edad a favor de quien se solicita la licencia solidaria.</p>										<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
		<p>5 Formato de declaración jurada firmada indicando que el menor cumple con las condiciones exigidas en el literal e) del artículo 7 de la Ley.</p>											
		<p>6 En el caso de licencia solidaria en la modalidad de deporte y tiro recreativo, se debe adjuntar la acreditación de deportista emitida por el club de tiro, la asociación deportiva u otra organización deportiva de tiro reconocida por la Federación Deportiva Nacional o la acreditación con fines de competición emitido por la Federación Deportiva Nacional para el caso de menores de quince (15) años.</p>											
		<p>7 Declaración jurada firmada por el titular de la licencia de uso de arma de fuego, en donde se comprometa a adoptar las medidas de seguridad del caso para la utilización del arma de fuego por parte de su hijo menor de edad.</p>											

		<p>8 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. 										
85	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA SOLIDARIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO PARA CAZA O DEPORTE Y TIRO RECREATIVO</p> <p>Artículo 23 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 33 y numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el titular de la licencia.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del titular de la licencia de uso de arma de fuego.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	23.70			X	Lima 14 días Provincias 17 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional

		<p>3 Certificado de salud psicosomático emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) del menor de edad a favor de quien se solicita la licencia solidaria.</p>										<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
		<p>4 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible del menor de edad a favor de quien se solicita la licencia solidaria.</p>										<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
		<p>5 Formato de declaración jurada firmada indicando que el menor cumple con las condiciones exigidas en el literal e) del artículo 7 de la Ley.</p>											
		<p>6 En el caso de licencia solidaria en la modalidad de deporte y tiro recreativo, se debe adjuntar la acreditación de deportista emitida por el club de tiro, la asociación deportiva u otra organización deportiva de tiro reconocida por la Federación Deportiva Nacional o la acreditación con fines de competición emitido por la Federación Deportiva Nacional para el caso de menores de quince (15) años.</p>											
		<p>7 Declaración jurada firmada por el titular de la licencia de uso de arma de fuego, en donde se comprometa a adoptar las medidas de seguridad del caso para la utilización del arma de fuego por parte de su hijo menor de edad.</p>											

		<p>8 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. <p>Nota: El plazo máximo de la expedición de la licencia solidaria es la fecha de adquisición de la mayoría de edad</p>										
86	<p>LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO DEL SERVIDOR PENITENCIARIO - LUASPE</p> <p>Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud suscrito y firmado por funcionario autorizado y acreditado ante la SUCAMEC.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	Gratuito			X	<p>Lima 14 días Provincias 18 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

<p>Artículos 45, 49 y numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Copia de Resolución de Presidencia de ingreso a la Carrera Penitenciaria en caso de servidores penitenciarios o copia de la Resolución de Presidencia que autoriza el uso de armas por ejercicio de funciones de seguridad penitenciaria.</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>3 Certificado de salud psicosomática para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).</p>									<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>4 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. 										

		5 Constancia otorgada por el Instituto Nacional Penitenciario, que acredite haber aprobado el curso sobre uso de armas de fuego incluido en el plan de estudios de formación del personal penitenciario de seguridad.										
87	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMAS DEL SERVIDOR PENITENCIARIO - LUASPE</p> <p>Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 45, numeral 49.3 del artículo 49, numeral 50.2 del artículo 50 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud suscrito y firmado por funcionario autorizado y acreditado ante la SUCAMEC.</p> <p>2 Certificado de salud psicosomática para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	Gratuito			X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
											- Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
88	<p>LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE COLECCIÓN</p>											

<p>Artículos 7, 18 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.suca.mec.gob.pe/web</p>	<p>36.90</p>	<p>X</p>	<p>Lima 14 días Provincias 18 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
<p>Artículo 7, numeral 39.1 del artículo 39 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.</p>								
	<p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p>							<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).</p>							<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>5 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.</p>								

		<p>6 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. <p>Nota: Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.</p>										
89	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE COLECCIÓN</p> <p>Artículos 7, 18 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del artículo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	23.70			X	<p>Lima 14 días Provincias 17 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

<p>Artículo 7, numerales 39.2 y 39.3 del artículo 39 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.</p>								<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p>								<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).</p>									
	<p>5 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco. • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico. • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital. 									
	<p>6 Declaración jurada de la efectiva posesión de las armas de su propiedad.</p>									

		Nota: Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.										
90	<p>TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO - PARA PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>Numerales 24.1 y 24.5 del artículo 24 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 53, 54 y numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado y debidamente llenado por el representante legal acreditado en Registros Públicos.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de Registro Único de Contribuyente del solicitante.</p> <p>3 Documento que acredite la propiedad del arma de fuego.</p> <p>4 Indicar el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	32.90			X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
											- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
											- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

91	TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO - PARA PERSONAS NATURALES	<p>1 Formulario de solicitud suscrito y firmado.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	23.70	X	<p>Lima 14 días Provincias 18 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
	<p>Numerales 24.1 y 24.5 del artículo 24 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.</p>							<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>Artículos 24, 53, 54 y numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>3 Declaración jurada del solicitante, de mantener las mismas condiciones bajo las cuales fue otorgada la licencia de uso de arma de fuego.</p>							<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
		<p>4 Documento que acredite la propiedad del arma de fuego.</p>								
		<p>5 En el caso de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, copia de la Cédula Diplomática de Identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad) correspondiente.</p>								

		<p>Nota:</p> <p>1. Excepcionalmente, la SUCAMEC puede autorizar el uso de hasta tres (3) armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal únicamente en el siguiente supuesto:</p> <p>a) Sustente documentadamente la necesidad de contar con una tercera arma de fuego.</p> <p>b) Ser titular de una licencia de uso y propietario de arma de fuego por un tiempo no menor de seis (6) años; y, se verifique que ha cumplido con renovar su licencia como mínimo en dos ocasiones consecutivas e ininterrumpidas a partir de la vigencia de la ley, y conforme al plazo establecido en el presente Reglamento.</p> <p>c) No registrar sanciones vigentes.</p> <p>Las citadas limitaciones también se aplican a las armas de uso particular de los miembros de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas en actividad, disponibilidad o retiro.</p> <p>2. Las misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, que hayan internado armas al país con carácter definitivo y que cuenten con licencia especial de uso de armas de fuego, deben tramitar la emisión de las respectivas tarjetas de propiedad a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, entidad que decide su concesión de manera automática</p>								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>92</p>	<p>TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO A FAVOR DEL INPE</p> <p>Numerales 24.1 y 24.5 del artículo 24 y la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 47 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por funcionario autorizado y acreditado ante la SUCAMEC. El formulario debe incluir las características técnicas del arma o armas de fuego de uso civil por adquirir.</p> <p>2 Adjuntar factura de compraventa del arma o armas de fuego o documentos que acrediten la adquisición por parte del INPE.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>Gratuito</p>			<p>X</p>	<p>Lima 14 días Provincias 18 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
<p>93</p>	<p>TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ</p> <p>Numerales 24.1 y 24.5 del artículo 24 y numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 62 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>23.70</p>			<p>X</p>	<p>Lima 14 días Provincias 18 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

		<p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p> <p>4 Copia de la licencia emitida por el respectivo instituto militar o policial, según corresponda.</p> <p>5 En caso de adquirir armas de fuego nuevas, adjuntar copia del documento que acredite la propiedad del arma de fuego (boleto o factura de compra) y una constancia mediante la cual se acredite ser miembro de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.</p>									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días	
94	<p>TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO A FAVOR DE PERSONAS NATURALES</p> <p>Literal e) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>PERSONA NATURAL QUE TRANSFIERE:</p> <p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gov.pe/web</p> <p>26.30</p>				X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
		<p>1 Formulario de solicitud suscrito y firmado.</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p> <p>3 Copia autenticada del contrato de compraventa</p>											
		<p>PERSONA NATURAL QUE ADQUIERE:</p>											

		<p>4 Formulario de solicitud suscrito y firmado.</p> <p>5 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.</p> <p>6 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p> <p>7 Copia autenticada del contrato de compraventa.</p> <p>Nota: Como parte del procedimiento, la SUCAMEC exige que la verificación física del arma de fuego materia de la transferencia esté condicionada a la presentación previa del arma de fuego para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda, antes de la entrega de la tarjeta de propiedad correspondiente.</p>										
95	<p>TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DE PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>Literal e) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>PERSONA JURÍDICA QUE ADQUIERE:</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	35.60			X	<p>Lima 14 días</p> <p>Provincias 18 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

<p>Artículos 57 y 59 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	1	Formulario de solicitud suscrito y firmado.								
	2	Pago por derecho de trámite, indicando el número de R.U.C.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	3	Copia autenticada del contrato de compraventa.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	4	Indicar el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp								
	PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TRANSFIERE:									
	5	Formulario de solicitud completado y firmado.								
	6	Cada persona natural o jurídica o su representante legal o apoderado; según corresponda, deberá exhibir el Documento Nacional de Identidad.								
	7	Copia autenticada del contrato de compraventa.								
8	Indicar el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp, cuando corresponda.									

		<p>Nota: Como parte del procedimiento, la SUCAMEC exige que la verificación física del arma de fuego materia de la transferencia esté condicionada a la presentación previa del arma de fuego para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda, antes de la entrega de la tarjeta de propiedad correspondiente.</p>										
96	<p>TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO DE USO PARTICULAR DE MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL</p> <p>Literal e) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 63 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud suscrito y firmado por el administrado.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Copia autenticada de contrato de compraventa.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	32.90			X	<p>Lima 14 días</p> <p>Provincias 18 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

		<p>Nota:</p> <p>1. Procedimiento de conformidad al artículo 12 del Reglamento de la Ley 30299.</p> <p>2. En el caso de la persona natural adquirente, esta debe contar previamente con su licencia de uso de arma de fuego. En el caso de personas jurídicas, estas deben contar con autorización vigente emitida por la SUCAMEC. En ambos casos, la verificación del arma se realiza previo pago de la tasa correspondiente, antes de la entrega de la nueva tarjeta de propiedad.</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	
97	<p>HABILITACIÓN PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ARMAS Y SUS RESPECTIVOS MATERIALES RELACIONADOS</p> <p>Artículo 1, literal m) del artículo 4, artículo 7 y literal n) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 4 y 7 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud suscrito o validado por el administrado, su representante legal, según corresponda.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Hoja de vida documentada de los instructores o personal que laborará como capacitador, conforme a los requisitos establecidos en la Directiva aprobada por Resolución de Superintendencia correspondiente.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	116.40				X	<p>Lima 8 días</p> <p>Provincias 11 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

		4 Documento que acredite contar con instalaciones idóneas para impartir la capacitación conforme lo que establece la Directiva aprobada por Resolución de Superintendencia correspondiente.										
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA												
98	AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación. Indicar que va prestar el servicio con armas de fuego o sin armas de fuego.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica y el poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p> <p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gov.pe/web</p>	953.60			X	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	<p>Artículos 5, 6, numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 11, 12, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>											
											- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
											- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

		<p>5 Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (5) años, expedida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, solidaria e irrevocable, incondicionada y de ejecución inmediata por cuatro (04) UIT para el desarrollo de sus actividades, con el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa".</p>										
		<p>6 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.</p>										
		<p>7 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.</p>										

		Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.												
99	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	<p>Artículos 5, 6 y el numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 11, 12, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación. Indicar que va prestar el servicio con armas de fuego o sin armas de fuego.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales y del responsable legal de la ampliación; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.</p>	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web	953.60				X	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
												- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días	
												- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días	

		<p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la vigencia de poder del representante legal y responsable legal de la ampliación inscritos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p> <p>5 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local de la ampliación donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.</p> <p>Nota: 1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local. 2. El responsable legal debe tener residencia en el departamento donde se solicita la ampliación de la autorización de funcionamiento.</p>										
100	<p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA</p>											

<p>Artículos 5, 6, numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación. Indicar que va prestar el servicio con armas de fuego o sin armas de fuego.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.suca.mec.gob.pe/web</p>	<p>953.60</p>	<p>X</p>	<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
<p>Artículos 11, 12, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p>							<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral del poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p>							<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p>								

		Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.										
101	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL											
	Artículos 5, 7, numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación. Indicar que va prestar el servicio con armas de fuego o sin armas de fuego.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web	953.60				Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Artículos 17, 18, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.									- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica y el poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

- | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p> | | | | | | | | | | |
| <p>5 Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (5) años, expedida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, solidaria e irrevocable, incondicionada y de ejecución inmediata por cuatro (04) UIT para el desarrollo de sus actividades, con el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa".</p> | | | | | | | | | | |
| <p>6 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.</p> | | | | | | | | | | |

		<p>7 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.</p> <p>Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p>										
102	<p>AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL</p> <p>Artículos 5, 7 y el numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 17, 18, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación. Indicar que va prestar el servicio con armas de fuego o sin armas de fuego.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales y del responsable legal de la ampliación; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	953.60			X	<p>Lima 16 días</p> <p>Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

		<p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la vigencia de poder del representante legal y responsable legal de la ampliación inscritos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p> <p>5 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local de la ampliación donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.</p> <p>Nota: 1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local. 2. El responsable legal debe tener residencia en el departamento donde se solicita la ampliación de la autorización de funcionamiento.</p>										
103	<p>RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL</p> <p>Artículo 7 y los numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación. Indicar que va prestar el servicio con armas de fuego o sin armas de fuego.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	953.60				<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

<p>Artículos 17, 18, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p>								<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral del poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p>								<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p>									
	<p>5 Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (5) años, expedida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, solidaria e irrevocable, incondicionada y de ejecución inmediata por cuatro (04) UIT para el desarrollo de sus actividades, con el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa".</p>									

		<p>6 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.</p> <p>7 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.</p> <p>Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p>										
104	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES</p> <p>Artículos 5, 8, 9, 10 y numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18.08.2006.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	953.60				<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

<p>Artículos 21, 22, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica y el poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p> <p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p> <p>5 Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (5) años, expedida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, solidaria e irrevocable, incondicionada y de ejecución inmediata por cuatro (04) UIT para el desarrollo de sus actividades, con el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa".</p>										<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

		<p>6 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.</p> <p>7 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.</p> <p>8 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral, de la tenencia o propiedad del vehículo blindado.</p> <p>Nota: 1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local. 2. La prestación del servicio de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de transporte de dinero y valores debe realizarse obligatoriamente con armas de fuego.</p>										
105	AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES											

<p>Artículos 5, 8, 9, 10 y numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18.08.2006.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.suca.mec.gob.pe/web</p>	<p>953.60</p>	<p>X</p>	<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
<p>Artículos 20, 21, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p>							<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>3 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales y del responsable legal de la ampliación; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.</p>							<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la vigencia de poder del representante legal y responsable legal de la ampliación inscritos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p>								
	<p>5 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local de la ampliación donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.</p>								

		<p>Nota:</p> <p>1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p> <p>2. El responsable legal debe tener residencia en el departamento donde se solicita la ampliación de la autorización de funcionamiento.</p>											
106	<p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES</p> <p>Artículos 5, 8, 9, 10 y numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 20, 21, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral del poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	953.60				X	<p>Lima 16 días</p> <p>Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

- | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p> | | | | | | | | | | |
| <p>5 Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (5) años, expedida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, solidaria e irrevocable, incondicionada y de ejecución inmediata por cuatro (04) UIT para el desarrollo de sus actividades, con el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa".</p> | | | | | | | | | | |
| <p>6 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.</p> | | | | | | | | | | |

		<p>7 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.</p> <p>8 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral, de la tenencia o propiedad del vehículo blindado.</p> <p>Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p>										
107	<p>AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS</p> <p>Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.1, 31.2 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18.08.2006.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	953.60				<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

<p>Artículos 35, 36, literal a) del artículo 37, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica y el poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p>									<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p>										
	<p>5 Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (5) años, expedida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, solidaria e irrevocable, incondicionada y de ejecución inmediata por cuatro (04) UIT para el desarrollo de sus actividades, con el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa".</p>										

		<p>6 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.</p> <p>7 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento del local de principal donde opera la persona jurídica.</p> <p>Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p>											
108	<p>AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS</p> <p>Artículos 5, 14, 15, 16 y numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18.08.2006.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gov.pe/web</p>	953.60				X	<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

<p>Artículos 35, 36, literal a) del artículo 37, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p>								<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la vigencia de poder del representante legal y responsable legal de la ampliación inscritos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p>								<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>4 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.</p>									
	<p>5 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento del local de la ampliación donde opera la persona jurídica.</p>									
	<p>Nota: 1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local. 2. El responsable legal debe tener residencia en el departamento donde se solicita la ampliación de la autorización de funcionamiento.</p>									

<p>109</p>	<p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS</p> <p>Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.2, 31.3 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 35, 36, literal a) del artículo 37, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral del poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p> <p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.suca.mec.gob.pe/web</p>	<p>953.60</p>			<p>X</p>	<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
------------	--	---	---	---------------	--	--	----------	---	---	--	---	--

5 Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (5) años, expedida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, solidaria e irrevocable, incondicionada y de ejecución inmediata por cuatro (04) UIT para el desarrollo de sus actividades, con el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa".

6 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.

7 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento del local de principal donde opera la persona jurídica.

Nota:

Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.

<p>110</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS</p> <p>Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.1, 31.2 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 35, 36, literal b) del artículo 37, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica y el poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p> <p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>953.60</p>			<p>X</p>	<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
------------	--	--	---	---------------	--	--	----------	---	---	--	---	--

5 Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (5) años, expedida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, solidaria e irrevocable, incondicionada y de ejecución inmediata por cuatro (04) UIT para el desarrollo de sus actividades, con el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa".

6 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.

7 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento del local de principal donde opera la persona jurídica.

Nota:
Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.

<p>111</p>	<p>AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS</p> <p>Artículos 5, 14, 15, 16 y numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 35, 36, literal b) del artículo 37, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la vigencia de poder del representante legal y responsable legal de la ampliación inscritos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p> <p>4 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>953.60</p>			<p>X</p>	<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
------------	---	--	---	---------------	--	--	----------	---	---	--	---	--

		<p>5 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento del local de la ampliación donde opera la persona jurídica.</p> <p>Nota: 1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local. 2. El responsable legal debe tener residencia en el departamento donde se solicita la ampliación de la autorización de funcionamiento.</p>										
112	<p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS</p> <p>Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.2, 31.3 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gov.pe/web</p>	953.60				<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

<p>Artículos 35, 36, literal b) del artículo 37, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral del poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p>								<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p>									
	<p>5 Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (5) años, expedida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, solidaria e irrevocable, incondicionada y de ejecución inmediata por cuatro (04) UIT para el desarrollo de sus actividades, con el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa".</p>									

		<p>6 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.</p> <p>7 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento del local de principal donde opera la persona jurídica.</p> <p>Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p>											
113	<p>AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS</p> <p>Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.1, 31.2 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante de la entidad, indicando razón social, nombre del representante de la entidad, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	953.60				X	<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

	<p>Artículos 35, 36, literal a) del artículo 37, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p>									<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	
114	<p>AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS</p> <p>Artículos 5, 14, 15, 16 y numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 35, 36, literal a) del artículo 37, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante de la entidad, indicando razón social, nombre del representante de la entidad, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	953.60				X	<p>Lima 16 días</p> <p>Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

		Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días		
115	<p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS</p> <p>Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.2, 31.3 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 35, 36, literal a) del artículo 37, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante de la entidad, indicando razón social, nombre del representante de la entidad, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	953.60				<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Superintendente Nacional</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

116	<p>AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PÚBLICAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS</p> <p>Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.1, 31.2 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 35, 36, literal b) del artículo 37, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p> <p>Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante de la entidad, indicando razón social, nombre del representante de la entidad, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	953.60			X	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
117	<p>AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PÚBLICAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS</p> <p>Artículos 5, 14, 15, 16 y numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante de la entidad, indicando razón social, nombre del representante de la entidad, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	953.60			X	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional

119	<p>AUTORIZACIÓN DE SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL POR PERSONA NATURAL</p> <p>Artículos 5, 17, 18 y literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 40 y 50 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando N° de RUC, domicilio legal y medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales.</p> <p>Nota: Antes de tramitar la autorización, el personal de seguridad privada debe contar con el curso de formación básica aprobado y debidamente registrado ante la SUCAMEC.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	81.50			X	<p>Lima 8 días</p> <p>Provincias 10 días</p>	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
120	<p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL POR PERSONA NATURAL</p> <p>Artículos 5, 17, 18, literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 y numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando N° de RUC, domicilio legal y medios de comunicación.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	81.50			X	<p>Lima 8 días</p> <p>Provincias 10 días</p>	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional

	<p>Artículos 40 y 51 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales.</p> <p>Nota: Antes de tramitar la renovación de la autorización, el personal de seguridad privada debe contar con el curso de perfeccionamiento aprobado y debidamente registrado ante la SUCAMEC.</p>								<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	
121	<p>AUTORIZACIÓN DE SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PATRIMONIAL POR PERSONA NATURAL</p> <p>Artículos 5, 17º, 19º y literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 41 y 50 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando Nº de RUC, domicilio legal y medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	81.50			X	<p>Lima 8 días</p> <p>Provincias 10 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

		<p>Nota: Antes de tramitar la autorización, el personal de seguridad privada debe contar con el curso de formación básica aprobado y debidamente registrado ante la SUCAMEC.</p>											
122	<p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PATRIMONIAL POR PERSONA NATURAL</p> <p>Artículos 5, 17, 19, literal a) del numeral 26.2 del artículo 26, numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 41 y 51 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando N° de RUC, domicilio legal y medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales.</p> <p>Nota: Antes de tramitar la renovación de la autorización, el personal de seguridad privada debe contar con el curso de perfeccionamiento aprobado y debidamente registrado ante la SUCAMEC.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	81.50				X	<p>Lima 8 días</p> <p>Provincias 10 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

<p>123</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD</p> <p>Artículos 5, 6, 20, numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 45, 46, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación. Indicar la forma mediante la cual pretende prestar el servicio de tecnología de seguridad conforme al Reglamento de Servicios de Seguridad Privada.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica y el poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p> <p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p> <p>Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>953.60</p>			<p>X</p>	<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
------------	--	--	---	---------------	--	--	----------	---	---	--	---	--

124	<p>AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD</p> <p>Artículos 5, 6, 20 y el numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 45, 46, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales y del responsable legal de la ampliación; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.</p> <p>Nota: 1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local. 2. El responsable legal debe tener residencia en el departamento donde se solicita la ampliación de la autorización de funcionamiento.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	953.60			X	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
-----	--	---	---	--------	--	--	---	------------------------------------	--	---	---	--------------------------

<p>125</p>	<p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD</p> <p>Artículos 5, 6 y 20 y numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley N 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Artículos 45, 46, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación. Indicar la forma mediante la cual pretende prestar el servicio de tecnología de seguridad conforme al Reglamento de Servicios de Seguridad Privada.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral del poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p> <p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p> <p>Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>953.60</p>			<p>X</p>	<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
------------	--	---	---	---------------	--	--	----------	---	---	--	---	--

126	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS NATURALES</p> <p>Artículos 5, 21 y los numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Numeral 48.1 y artículos 48 y 50 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando N° de RUC, domicilio legal y medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Curriculum vitae acreditando documentalmente su formación profesional o de especialización en seguridad privada</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	81.50		X		<p>Lima 8 días Provincias 10 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
127	<p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS NATURALES</p> <p>Artículos 5, 21, numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando N° de RUC, domicilio legal y medios de comunicación.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	81.50		X		<p>Lima 8 días Provincias 10 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

	<p>Numeral 48.1 y artículos 48 y 51 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Curriculum vitae acreditando documentalmente su formación profesional o de especialización en seguridad privada</p>								<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	
128	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>Artículos 5, 21, numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Numeral 48.2 y artículos 48, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica y el poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	953.60			X	<p>Lima 16 días</p> <p>Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

		<p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p> <p>5 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.</p> <p>6 Relación, según Formulario Único de Trámite, de personal asesor y consultor adjuntando curriculum vitae acreditando documentalmente su formación profesional o de especialización en seguridad privada.</p> <p>Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p>										
129	<p>AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS JURÍDICAS</p>											

<p>Artículos 5, 21 y el numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.suca.mec.gob.pe/web</p>	<p>953.60</p>	<p>X</p>	<p>Lima 16 días Provincias 22 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Gerente de Servicios de Seguridad Privada</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
<p>Numeral 48.2 y artículos 48, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>	<p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p>							<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
	<p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la vigencia de poder del representante legal y responsable legal de la ampliación inscritos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p>							<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
	<p>4 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local de la ampliación donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.</p>								
	<p>5 Relación, según Formulario Único de Trámite, de personal asesor y consultor adjuntando curriculum vitae acreditando documentalmente su formación profesional o de especialización en seguridad privada.</p>								

		<p>Nota:</p> <p>1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p> <p>2. El responsable legal debe tener residencia en el departamento donde se solicita la ampliación de la autorización de funcionamiento.</p>										
130	<p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS JURÍDICAS</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, N° de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral del poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	953.60	X	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional	- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	<p>Artículos 5, 21, numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.</p> <p>Numeral 48.2 y artículos 48, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.</p>										- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

		<p>4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.</p> <p>5 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.</p> <p>6 Relación, según Formulario Único de Trámite, de personal asesor y consultor adjuntando curriculum vitae acreditando documentalmente su formación profesional o de especialización en seguridad privada.</p> <p>Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.</p>										
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACCESO LA INFORMACION PÚBLICA												
131	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA SUCAMEC	1 Formulario o solicitud simple indicando:	Formulario Único de Trámite (FUT)				X	7 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Funcionario responsable de brindar información de acceso al público	Funcionario responsable de brindar información de acceso al público	Gerente General

		- Copia simple A4 (por cada una)	0.1						
		- Copia certificada A4 (por cada una)	0.4						
		- Por CD (unidad)	2.0						
		<p>Nota:</p> <p>1. La SUCAMEC evaluará si la solicitud no se opone a las excepciones establecidas en la Ley N° 27806 y sus modificatorias, debiendo el administrado recabar en la dependencia SUCAMEC donde haya presentado la solicitud, tanto la respuesta a la misma como la información propiamente dicha de ser el caso.</p> <p>2. El plazo de atención se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada.</p> <p>3. Las modalidades de entrega de información que no generen gastos de reproducción (remisión de información por correo electrónico, por ejemplo) serán gratuitos.</p>							

NOTA AL CIUDADANO.-

- 1.- La documentación que haya sido presentada en virtud de algún trámite realizado anteriormente, en cualquiera de las dependencias de la SUCAMEC, queda eximida de ser presentada. Para acreditarla, basta con la exhibición de la copia del cargo donde conste dicha presentación previa, debidamente sellada y fechada.
- 2.- El administrado puede presentar documentación sucesánea a la original, de conformidad a lo establecido en el Art. 47 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.- Los pagos se efectúan en agencias bancarias.

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación				(en S/)	Automático	Evaluación Previa
		Positivo	Negativo									
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DE LA GERENCIA DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO CIVIL												

<p>1</p>	<p>DUPLICADO DEL CARNÉ DE MANIPULADOR DE EXPLOSIVOS</p> <p>Artículos 1 y 7 y literal c) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 235 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Copia de la denuncia policial correspondiente o documentación que acredite la solicitud.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>18.50</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Lima 12 días Provincias 17 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
<p>2</p>	<p>DUPLICADO DEL CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS</p> <p>Artículo 1, 7 y 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>17.30</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Lima 6 días Provincias 9 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Superintendente Nacional</p>

	<p>Artículo 328 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	2	Pago por derecho de trámite.								<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	
3	<p>DUPLICADO DE GUÍA DE TRÁNSITO (aplica para los traslados vinculados con una autorización de adquisición y uso, extorno de saldos, traslado entre plantas del mismo fabricante y traslado entre plantas de distintos fabricantes.)</p> <p>Artículos 1 y 7 y literal g) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 241 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	1	Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01</p> <p>http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	13.10	NO APLICA	3 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
		2	Pago por derecho de trámite.										
		3	Copia de la denuncia policial u otra documentación que sustente la solicitud de emisión del duplicado de la Guía de Tránsito.										

		<p>Nota: Los usuarios que cuenten con una autorización para el traslado de explosivos y materiales relacionados vigente pueden solicitar ante la SUCAMEC la emisión de un duplicado de la respectiva Guía de Tránsito en caso de pérdida, robo o deterioro de la misma, debiendo justificar el requerimiento, adjuntando la denuncia policial respectiva o documentación que sustente su solicitud.</p>								
4	<p>CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS A SOLICITUD DE PARTE</p> <p>Artículo 1 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 160 y 161 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, únicamente cuando se refiera a alguna de las autorizaciones de fabricación, comercialización, adquisición y uso o almacenamiento.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01</p> <p>http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	918.10	NO APLICA	<p>Lima 16 días</p> <p>Provincias 23 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p>	<p>Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

		<p>Nota: En casos de autorizaciones de fabricación, comercialización, adquisición y uso, y almacenamiento de explosivos, la SUCAMEC realiza la verificación de las instalaciones autorizadas y sus respectivas existencias, a fin de comprobar la existencia o no de saldos de explosivos.</p>							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
5	<p>CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS A SOLICITUD DE PARTE</p> <p>Artículo 1 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 330 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, aplicable en casos de comercialización o almacenamiento de productos pirotécnicos o materiales relacionados.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01</p> <p>http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	57.20	NO APLICA	Lima 8 días Provincias 11 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DE LA GERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES Y ARTICULOS CONEXOS										
6	<p>DUPLICADO DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO</p>									

<p>Artículo 22 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el titular de la licencia.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del titular de la licencia de uso de arma de fuego.</p> <p>3 En el caso de pérdida de la licencia de uso de arma de fuego original, debe adjuntar copia certificada de la denuncia policial correspondiente.</p> <p>4 En el caso de deterioro, debe adjuntar la licencia de uso de arma de fuego original.</p> <p>5 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p> <p>6 En caso de licencia solidaria, el trámite lo realiza el titular de la licencia original y para los trámites del personal de seguridad privada lo realiza la empresa de seguridad empleadora.</p> <p>7 El duplicado de la licencia de uso de arma de fuego, puede actualizar únicamente el dato de domicilio, a pedido del solicitante.</p> <p>Nota: El duplicado de la licencia de uso de arma de fuego, puede actualizar únicamente el dato de domicilio, a pedido del solicitante.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>23.70</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Lima 14 días Provincias 17 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Superintendente Nacional</p>
								<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>
								<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>

7	<p>DUPLICADO DE LICENCIA DE USO DE ARMA DEL SERVIDOR PENITENCIARIO - LUASPE</p> <p>Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículos 45, 49 y numeral 50.3 del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud debidamente llenado y firmado por el personal previamente autorizado por el INPE.</p> <p>2 Copia de la denuncia policial por pérdida o robo respectiva.</p> <p>3 Adjuntar la LUASPE original, en caso de deterioro.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.suca.mec.gob.pe/web</p>	<p>Gratuito</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Lima 14 días Provincias 17 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
8	<p>DUPLICADO DE TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO</p> <p>Numeral 24.1 y 24.5 del artículo 24 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el titular de la licencia.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del titular de la tarjeta de propiedad.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.suca.mec.gob.pe/web</p>	<p>23.70</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Lima 14 días Provincias 17 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

		<p>3 En el caso de pérdida de la tarjeta de propiedad original, debe adjuntar copia certificada de la denuncia policial correspondiente.</p> <p>4 En el caso de deterioro, debe adjuntar la tarjeta de propiedad original.</p> <p>5 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.</p> <p>Nota: Para los trámites del personal de seguridad privada lo realiza la empresa de seguridad empleadora.</p>							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
9	<p>DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL - A CONSECUENCIA DE UN PROCESO JUDICIAL</p> <p>Artículo 32 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Literal a) del numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud de devolución de arma de fuego debidamente llenada y firmada por el titular del arma.</p> <p>2 Copia de la resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la devolución del arma de fuego.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.mec.gob.pe/web</p>	126.30	NO APLICA	10 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
									- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días

		4 Copia de la denuncia policial por pérdida o robo del arma de fuego de uso civil, en caso el propietario no haya sido incluido como imputado en el proceso judicial .							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
10	<p>DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - A CONSECUENCIA DE UN DEPÓSITO TEMPORAL</p> <p>Artículo 32 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Literal b) del numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud de devolución de arma de fuego debidamente llenada y firmada por el titular del arma.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite por arma de fuego</p> <p>Nota: El administrado no debe registrar deuda pendiente por concepto de tasa de almacenamiento.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.mec.gob.pe/web</p>	126.30	NO APLICA	10 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
									- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
11	<p>DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - A CONSECUENCIA DE UN DEPÓSITO POR PARTE DEL AGENTE COMERCIALIZADOR</p>									

	<p>Artículo 32 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Literal c) del numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud de devolución de arma de fuego debidamente llenada y firmada por el nuevo propietario.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite por arma de fuego</p> <p>Nota: El administrado no debe registrar deuda pendiente por concepto de tasa de almacenamiento.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>126.30</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>10 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
<p>12</p>	<p>DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - A CONSECUENCIA DE UNA ACCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD POLICIAL</p> <p>Artículo 32 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Literal d) del numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud de devolución de arma de fuego debidamente llenada y firmada.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite por arma de fuego</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	<p>126.30</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>10 días</p>	<p>Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p>	<p>Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>	<p>Superintendente Nacional</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 15 días</p>

									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
13	<p>DEPÓSITO TEMPORAL DE ARMAS DE FUEGO</p> <p>Artículo N° 32 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud de depósito debidamente llenado y firmado por el administrado o representante legal de la persona jurídica acreditada en Registros Públicos.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite por arma de fuego</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	35.50	NO APLICA	3 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
		<p>Nota:</p> <p>1. En el caso de armas de fuego cuya licencia de uso vence durante su depósito, los propietarios deben tramitar la renovación de ésta con anterioridad a la solicitud de devolución de la misma.</p> <p>2. La tasa por el depósito temporal se paga por adelantado y tiene vigencia hasta por un año, el costo administrativo de la mencionada tasa es por el ingreso y salida del arma de fuego, no incluye el tiempo de permanencia del arma de fuego en los depósitos temporales de SUCAMEC.</p> <p>3. Si el administrado deja de pagar un (1) año dicho concepto, el arma es declarada en abandono y la SUCAMEC decide el destino final del arma de fuego, en el marco de sus competencias.</p> <p>4. El cómputo de plazo se inicia desde la fecha que se genera la obligación de pago.</p>							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

14	<p>DEPÓSITO DEFINITIVO DE ARMAS DE FUEGO</p> <p>Artículo N° 32 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.</p> <p>Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.</p>	<p>1 Solicitud de depósito debidamente llenado y firmado por el administrado o representante legal de la persona jurídica acreditada en Registros Públicos.</p> <p>Nota: El desistimiento del depósito definitivo voluntario puede realizarse en un lapso de quince (15) días calendario posterior al internamiento, convirtiéndose en un depósito temporal, para lo cual deberá realizar el pago de la tasa por concepto de depósito temporal de arma de fuego.</p>	<p>Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-FMT-01 http://www.sucamec.gob.pe/web</p>	Gratuito	NO APLICA	3 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
----	---	--	---	----------	-----------	--------	--	--	--	--------------------------

NOTA AL CIUDADANO.-

1.- La documentación que haya sido presentada en virtud de algún trámite realizado anteriormente, en cualquiera de las dependencias de la SUCAMEC, queda eximida de ser presentada. Para acreditarla, basta con la exhibición de la copia del cargo donde conste dicha presentación previa, debidamente sellada y fechada.

2.- El administrado puede presentar documentación sucesánea a la original, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.- Los pagos se efectúan en agencias bancarias.